Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.445 - 123/18 **PARANA, jueves 5 de julio de 2018** **EDICION: 18 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3442 MGJ

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Licitación Pública N° 45/17, llevada a cabo por la División Licitaciones y Compras de la Dirección Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, conforme al Acta Nº 47/17, elaborada por la Comisión de Compras constituida a tal efecto.

Adjudicando de acuerdo a las firmas que se detallan a continuación, conforme a lo siguiente: Renglón N° 01 a la Firma Fleming y Martolio S.R.L.: por un monto total de $1.170.000,00; Renglón N° 02 y 03 a la Firma Gasparín José Angel, por un monto total de $ 686.100,00; y Renglón Nº 04 y 05, a la Firma Gasparín Hugo Rubén, por un monto total de $ 811.000,00, por cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones particulares y sus anexos y por resultar su precio más conveniente a los intereses del Estado.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículo 26° inciso a) de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, t.u.o. Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con los artículos 5° inciso 1), 6° inciso 1), 7° inciso 1), Nivel 1, y 8° inciso 1); y 9° inciso 2° al 104° del Decreto N° 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado y modificatorios, incluido el Decreto Nº 723/17 MEHF, y Decreto Nº 211/17 GOB y su modificatorio, Decreto Nº 613/17 GOB.

Autorizando a la División Tesorería de la Dirección Logística de la Policía de Entre Ríos a hacer efectivo los pagos conforme a la adjudicación dispuesta, previa presentación de las facturas correspondientes debidamente conformadas por el titular del área y de los certificados de libre deuda conforme la Resolución N° 016/12 A.T.E.R.

DECRETO Nº 3443 MGJ

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aprobando las adendas a los contratos de locación de obra, suscriptas entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Mauro Gabriel Urribarri, y las personas detalladas en el Anexo I del presente, las que agregadas forman parte integrante de este texto legal.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar y abonar a las personas que se detallan en el Anexo I del presente, previa reubicación, en los casos que corresponda, en la categoría tributario correspondiente ante la A.T.E.R. y la A.F.I.P., presentación de facturas y constancias de trabajo pertinentes, los montos correspondientes, en virtud de lo dispuesto.

ANEXO I

Nº de Expediente — Nombre y Apellido — Fecha Inicio Relación Contract. Con el Estado -– Norma Aprobatoria del Contrato en Curso de Ejecución -– Plazo de Duración –- Precio Cuota de Febrero de 2017 -– Monto Total del Contrato en Ejecución – Monto Total Adenda

1953906, Gonzalo Javier Borras, abr-16, Decreto Nº 1262/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1934755, Tadeo Jesús Benítez, ene-16, Decreto Nº 408/17 MGJ, 12 meses, $ 12.213,00, $ 146.556,00, $ 17.830,98;

1947315, Mario Ernesto López, abr-16, Decreto Nº 1445/17 MGJ, 12 meses, $ 9.499, $ 113.988,00, $ 16.209,61;

1947315, Estefanía Soledad Silva, abr-16, Decreto Nº 1445/17 MGJ, 12 meses, $ 10.856,00, $ 130.272,00, $ 15.849,76;

1937218, Susana Elizabeth Leineker, ene-16, Decreto Nº 412/17 MGJ, 12 meses, $ 10.856,00, $ 130.272,00, $ 15.849,76;

1939611, Matías Gustavo Micheloud, ene-16, Decreto Nº 1020/17 MGJ, 12 meses, $ 13.570,00, $ 162.840,00, $ 19.812.20;

1951003, Edgardo Rubén Favotti, sep-08, Resolución Nº 719/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108,768,00, $ 18.215,00;

1934755, Facundo Javier Benítez, ene-16, Decreto Nº 408/17 MGJ, 12 meses, $ 13.570,00, $ 162.840,00, $ 19.812,20;

1939611, Marcelo Javier Jacob, ago-15, Decreto Nº 1020/17 MGJ, 12 meses, $ 13.570,00, $ 162.840,00, $ 19.812,20;

1947315, Rocío Aranda Fernández, ene-16, Decreto Nº 1445/17 MGJ, 12 meses, $ 13.570,00, $ 162.840,00, $ 19.812,20;

1937218, Manuel Alejandro Ludueña, ene-16, Decreto Nº 412/17 MGJ, 12 meses, $ 10.856.00, $ 130.272,00, $ 15.849,76;

1947315, Pedro Rubén Valiente, dic-05, Decreto Nº 1445/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1942173, Alejandro Roberto Furlani, abr-11, Decreto Nº 1258/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1934755, María Soledad Siegrist, ene-16 , Decreto Nº 408/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1947315, Fernando René Serrano, ene-16, Decreto Nº 1445/17 MGJ, 12 meses, $ 10.177,00, $ 122.124,00, $ 14.858,42;

1939611, Marcelo Nicolás Tamay, ene-16, Decreto Nº 1020/17 MGJ, 12 meses, $ 10.177,50, $ 122.130,00, $ 14.859,15;

1934755, María Fernanda Romero Carranza, ene-16, Decreto Nº 408/17 MGJ, 12 meses, $ 10.177,50, $ 122.130,00, $ 14.859,15;

1934755, Gastón Eduardo Gallino, abr-16, Decreto Nº 408/17 MGJ, 12 meses, $ 20.355,00, $ 244.260,00, $ 29.718,30;

1937218, Ivana Alejandra Miguez, ene-16, Decreto Nº 412/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00; $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1939611, Maria Florencia Gómez, feb-16, Decreto Nº 1020/17 MGJ, 12 meses, $ 11.534,00, $ 138.408,00, $ 16.839,64;

1937218, Mario Eduardo Castro, ene-16, Decreto Nº 412/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1947315, Roberto Miguel Terrussi, nov-06, Decreto Nº 1445/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1937218, Laura Alejandra Díaz, ene-16, Decreto Nº 412/17 MGJ, 12 meses, $ 13.570,00, $ 162.840,00, $ 19.812,20;

1934755, Leopoldo Puig, ene-16, Decreto Nº 408/17 MGJ, 12 meses, $ 9.499, $ 113.988,00, $ 16.209,61;

1937218, Maximiliano Cardoso, ene-16, Decreto Nº 412/17 MGJ, 12 meses, $ 16.284,00, $ 195.408,00, $ 23.774,64;

1947315, Amanda Sofía Valenzuela, abr-14, Decreto Nº 1445/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1937218, Valentina Arlettaz, ene-16, Decreto Nº 412/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108,768,00, $ 18.215,00;

1939611, Sergio Fabián Gómez, ene-16, Decreto Nº 1020/17 MGJ, 12 meses, $ 12.994,75, $ 155.937,00, $ 18.972,34;

1939611, Silvio Marcelo Gómez, ene-16, Decreto Nº 1020/17 MGJ, 12 meses, $ 12.994,75, $ 155.937,00, $ 18.972,34;

1937218, Maximiliano González Alcoba, ene-16, Decreto Nº 412/17 MGJ, 12 meses, $ 12.994,75, $ 155.937,00, $ 18.972,34;

1939611, Leonardo Sebastián Parodi, ene-16, Decreto Nº 1020/17 MGJ, 12 meses, $ 12.994,75, $ 155.937,00, $ 18.972,34;

1947315, Sergio Rubén Hartmann, jun-16, Decreto Nº 1445/17 MGJ, 12 meses, $ 13.710,00, $ 164.520,00, $ 20.016,60;

1942173, Ludmila Nichajew, ene-16, Decreto Nº 1258/17 MGJ, 12 meses, $ 13.570,00, $ 162.840,00, $ 19.812,20;

1947303, Román Luis Miguel Suárez, ene-17, Decreto Nº 1259/17 MGJ, 12 meses, $ 10.300,92, $ 123.611,04, $ 15.039,34;

1946895, Matías Rodrigo Estanislao Alizeguí, jun-10, Decreto Nº 1260/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1946895, Soledad Noemí Chappuis, ene-13, Decreto Nº 1260/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1946895, Jésica Andrea Arosteguy, ene-13, Decreto Nº 1260/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1946895, Miguel Angel Fernández, ene-13, Decreto Nº 1260/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1953906, Elizabeth Georgina Hernández, abr-16, Decreto Nº 1262/17 MGJ, 12 meses, $ 10.289,60, $ 123.475,20, $ 15.022,82;

1953906, Nadia Soledad Vázquez, abr-16, Decreto Nº 1262/17 MGJ, 12 meses, $ 10.289,60, $ 123.475,20, $ 15.022,82;

1935778, Dafna Yael Levy, ene-16, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses $ 10.177,50, $ 122.130,00, $ 14.859,15;

1935778, Eliana Si1vla Tessio Conca, ene-12, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses, $ 10.584,50, $ 127.014,00, $ 15.453,37;

1935778, Luciano Andrés Sterzer, abr-15, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1935778, Leonardo Javier Vergara, may-15, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1953906, Silvana Isabel Gómez, nov-16, Decreto Nº 1262/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1937940, Héctor Manuel Padilla, nov-05, Decreto Nº 711/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1937940, Sergio Alejandro Gómez, nov-05, Decreto Nº 711/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00; $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1942173, Silvana Iván Méndez, ene-16, Decreto Nº 1258/17 MGJ, 12 meses, $ 13.570,00, $ 162.840,00, $ 19.812,20;

1937940, Octavio Gómez Nuñez, jun-12, Decreto Nº 711/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1937940, Silvana Anabel Cáceres, sep-14, Decreto Nº 711/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1935778, Alejandro Daniel Canavesio, ene-15, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1935778, Norma Graciela Marinelli, ene-14, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses, $ 10.584,50, $ 127.014,00, $ 15.453,37;

1935778, Ana Laura Amaya, abr-14, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1935778, Claudio Angel Sebastián Sosa, abr-14, Decreto Nº 701/17, MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00;

1937940, Paola Flavia Pamela Sinner, mar-12, Decreto Nº 711/17 MGJ, 12 meses, $ 9.064,00, $ 108.768,00, $ 18.215,00,

1935778; Sebastián Andrés Reyes, jun-16, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses, $ 9.499,00, $ 113.988,00, $ 16.209,61;

1935778, Emanuel Ruberto, jun-16, Decreto Nº 701/17 MGJ, 12 meses, $ 9.499,00, $ 113.988,00, $ 16.209,61;

2003866, María Valeria Bourbotte, ago-17, Resolución Nº 830/17 MGJ, 5 meses, $ 12.213,00, $ 61.065,00, $ 7.572,06;

1930470, Matías Exequiel Garcilazo, ene-17, Decreto Nº 2728/17 MGJ, 12 meses, $ 10.177,50, $ 122.130,00, $ 14.859,15.

— — —

DECRETO Nº 3445 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Cabo de Policía Orlando Omar Barrios, MI N° 21.775.328, contra la Resolución D.P. N° 1688/16; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada en fecha 29 de agosto de 2016 y el recurso en examen fue interpuesto el día 5 de septiembre de 2016, por lo que el mismo resulta procedente conforme lo previsto por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que se inicia el trámite administrativo con la presentación efectuada por Barrios, peticionando el reintegro, con carácter retroactivo, del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes que fueron retenidos por la institución policial mientras estuvo bajo proceso y/ privado de su libertad; y

Que fundamenta su pedido en la Ley 10.415 (que modificó el artículo 145º y derogó el artículo 146º de la Ley 5654/75) la cual considera un reconocimiento expreso a la ilegitimidad de los descuentos de haberes del personal policial. Afirma que se encontraba imposibilitado de peticionar anteriormente el reintegro puesto que la vigencia del anterior texto de la Ley 5654/75 imponía los descuentos ilegítimos, por lo que, considera, no hubo inactividad del mismo; y

Que destaca que la Resolución recurrida -D.P. Nº 1688/16-, hace una interpretación antojadiza y arbitraria sobre la retroactividad de las leyes desconociendo el principio de benignidad o favorabilidad "pro administrado". Asimismo manifiesta que la Resolución es nula de nulidad absoluta por cuanto la misma incurre en las causales de violación de la ley orgánica aplicable y violación de la finalidad que inspiró la reforma; y

Que mediante Resolución DAI Nº 838/05, se dispuso la baja de la institución policial del Sr. Barrios, sin perjuicio del resultado del sumario administrativo en trámite, el cual culminó luego con el dictado de la Resolución D.P. Nº 546/06, que dispuso la sanción de destitución por exoneración; y

Que cabe señalar que los agravios expresados por el recurrente no logran conmover lo resuelto por la institución policial puesto que los mismos no rebaten ningún fundamento expuesto en la resolución cuestionada sino que se limita a reiterar el mismo razonamiento plasmado en el reclamo inicial; y

Que asimismo es dable destacar que la Fiscalía de Estado se expidió respecto de la cuestión sustancial suscitada con motivo de la sanción de la Ley Nº 10.415, mediante Dictamen N° 0215/16, emitido en los autos identificados bajo R.U Nº 1849312; y

Que no obstante ello y en virtud de los particularidades del presente caso, corresponde rechazar el recurso interpuesto, toda vez que no procede el reintegro del cincuenta por ciento (50 %) de los haberes retenidos puesto que, como se expuso en el citado dictamen "la única hipótesis en la que procedería aplicar el derogado artículo 146° (devolución de los haberes por haber obtenido sentencia absolutoria o sobreseimiento), sería si se verifican cumplidos todos y cada uno de sus presupuestos y condiciones en fecha anterior a la entrada en vigencia de la Ley 10.415, pues sólo en ese caso se estaría en condiciones de afirmar que se ha adquirido ese derecho", lo que no acontece en autos desde que el peticionante fue condenado a la pena de prisión perpetua e inhabilitación absoluta por haber sido hallado coautor material y responsable del delito de privación ilegal de la libertad abusivo en concurso ideal con el delito de tortura y torturas seguidas de muerte; y

Que respecto de las demás consideraciones expuestas en el recurso bajo examen, no merecen ser atendidas puesto que resultan irrelevantes para la resolución del caso habida cuenta del incumplimiento de los extremos exigidos por la ley para el reintegro de sus haberes (absolución o sobreseimiento); y

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 1688/16; y

Que obra intervención de la Dirección de asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia, en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el ex Cabo de Policía Orlando Omar Barrios, MI N° 21.775.328, contra la Resolución D.P. N° 1688/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3446 MGJ

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

La presentación del reclamo administrativo efectuado por Oscar Antonio Percará; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 1°.3.2012 el Sr. Oscar Antonio Percará, DNI N° 12.095.209, remite a la Junta de Gobierno de General Almada, telegrama Ley 23789 (TCL 81156971), mediante el cual se da por despedido de una supuesta relación laboral que adujo haber mantenido con dicha Junta de Gobierno desde el año 1989 hasta marzo de 2012, motivó su proceder en el supuesto incumplimiento a requerimientos que habría formulado a través de un telegrama obrero anterior; y

Que, el Sr. Percará demanda a la Junta de Gobierno de General Almada el cobro de una suma de dinero en concepto de salarios no percibidos con mas una indemnización por daños y perjuicios, basado en la misma plataforma fáctica con la que pretende sustentar el presente reclamo administrativo, autos que tramitaron ante el Juzgado de 1º Instancia del Trabajo N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú bajo el Expediente N° 3476, proceso judicial que finalizó con Resolución de la Sala II Laboral de la Cámara de Apelaciones de Gualeguaychú que confirmó la decisión de primera instancia por la cual se declaró la incompetencia del fuero laboral para entender respecto de la pretensión actoral; y

Que, en fecha 31.1.2017, Percará presenta el reclamo administrativo ante el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el cual solicita se liquiden y abonen haberes no percibidos desde el 1.3.2012, hasta el momento de efectivizar el pago, con más una indemnización por daños y perjuicios, intereses y costas, alegando que se ha desempeñado como chófer de un vehículo propiedad del Superior Gobierno cumpliendo con el servicio público de transporte de pasajeros que une las ciudades de Almada y Urdinarrain -pasando por Faustino

M. Parera y Pastor Britos y que, por lo tanto, habría mantenido una relación de empleo público con el Estado Provincial, al haber prestado servicios para la Administración por veintitrés (23) años; y

Que, el reclamante alega que la Administración ha burlado la garantía constitucional de estabilidad del empleado público reconocida por normas constitucionales y leyes concordantes en la materia, y que el actuar de la Administración no se justifica toda vez que aduce no haber prestado servicios en forma excepcional ni extraordinaria que permitieran otra modalidad de contratación, desvirtuando su situación laboral y quitándole su derecho a la estabilidad; y,

Que, el reclamante no acompaña ni menciona la existencia de prueba alguna que acredite la veracidad, contenido y alcance de la relación laboral que dice haber mantenido con la Provincia; y

Que, la relación de empleo público, cualquiera sea la modalidad bajo la cual se formalice, se caracteriza por ser esencialmente formal y documentada, de modo que el reconocimiento de su existencia supone el dictado de un acto administrativo de nombramiento con intervención de autoridad competente que cuente con potestad suficiente para representar al órgano publico involucrado y con la debida habilitación presupuestaria; y,

Que, no consta ni ha sido siquiera invocado por el reclamante el dictado de un acto administrativo por el cual se le hayan asignado las funciones que invoca, o la celebración de algún tipo de contrato, a los fines de tener por acreditado un vinculo de empleo público que sirva de fundamento jurídico del reconocimiento y pago de los haberes que reclama; y,

Que, ha tomado intervención Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0388 de fecha 2 de agosto de 2017 señalando que "...tampoco aclara el reclamante cual sería la causa-fuente de la cual se desprendería su derecho a percibir haberes desde el 1°.3.12 en adelante siendo que el propio pretensor invoca haber prestado servicios hasta esa fecha. En efecto, en ningún caso y bajo ningún punto de vista podría admitirse el pago de haberes en ausencia de prestación de servicios que obren de contraprestación para generar el derecho al cobro de una retribución, ni siquiera a título de reconocimiento de servicios"; y

Que asimismo, agrega que "... tal como fue relatado en los antecedentes del caso y de conformidad con el telegrama Ley 23789 anexado en autos, Percara primero se habría dado por despedido, finalizando el supuesto vinculo de empleo público que dice haber mantenido con el Estado Provincial hasta el 01.3.2012 y, posteriormente, a través del reclamo incoado en las presentes actuaciones, pretende el reconocimiento y pago de haberes no percibidos desde esa misma fecha (01.3.12) y hasta su efectivo pago, lo cual se exhibe como un absurdo contrasentido", continua diciendo que "... nadie puede ponerse en contradicción con sus propios actos y ejercer una conducta incompatible con una anterior conducta jurídicamente relevante (P.T.N., Dictámenes 253:45). Y en consecuencia nadie puede alegar un derecho que esté en pugna con su propio actuar: (...), según conocida -doctrina cuyo fundamento reside en que el ordenamiento jurídico no puede tolerar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa. (P.T.N., Dictámenes 251:106)"; y

Que, agrega: " ... debe tenerse presente la inaplicabilidad de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 en el marco de las relaciones de empleo o de servicio con la administración provincial dada la expresa exclusión prevista en el Art. 2, inc. a) de la L.C.T. y considerando la inexistencia de acto expreso por el cual se hubiera incluido al aquí reclamante en el régimen laboral común, lo que descarta la posibilidad de reconocer ninguna indemnización derivada de la cesación del vinculo o prescindencia de los servicios que hipotéticamente se hubieran contratado con el nombrado";

Que por ello Fiscalía de Estado concluye que bajo ningún punto de vista corresponde hacer lugar al reclamo formulado en autos aconsejando en consecuencia su rechazo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo administrativo efectuado por el Sr. Oscar Antonio Percara, DNI Nº 12.095.209, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno y Justicia fin de que notifique fehacientemente.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3451 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aceptando la donación realizada por la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud, a favor del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, la cual consiste en 1 notebook y 1 proyector, ya que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete.

— — —

DECRETO Nº 3452 MS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El Decreto N° 688 M.S. de fecha 08 de abril de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Dr. Oscar Roberto Dobry, DNI N° 13.227.958, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el artículo 45° y 46° inciso e) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que a fs. 156 fueron remitido los actuados al Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, a los efectos de que se notifique el citado profesional, y a fs. 158 de autos la División de Recursos Humanos de dicho nosocomio manifiesta que el Dr. Droby ha fallecido en el mes de noviembre de 2015;

Que asimismo desde el Registro de Estado Civil y Capacidades de las Personas se remite testimonio de defunción, que avala el fallecimiento de quien fuere el Dr. Oscar Roberto Dobry, hecho ocurrido en la ciudad de Paraná, el día 05 de noviembre de 2015;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 688 M.S. de fecha 08 de abril de 2016;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 688 M.S. de fecha 08 de abril de 2016, por el que se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al Dr. Oscar Roberto Dobry, DNI N° 13.227.958, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3453 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Reconociendo y aprobando el pago efectuado por el Ministerio de Salud de la suma de $ 5.230,00 a la Firma "Nation SA" de Paraná Concesionario Peugeot de Paraná según Factura "B" N° 0028-00023025 de fecha 10.5.17 obrante a fs. 2 de autos en concepto de la realización de un service al vehículo oficial Peugeot 408 Dominio NAC 644.

— — —

DECRETO Nº 3454 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Reconociendo el gasto y disponiendo el pago de la deuda comprometida y devengada en concepto de bienes y servicios prestados a los Hospitales de la Provincia que no pudieron ser efectivamente liquidadas y/o pagadas con las partidas oportunamente remitidas, por la suma de $ 50.588.398,95, según Anexo I (consolidado por Hospital y Proveedor de la Deuda del Ejercicio 2016) y Anexo II a Anexo XIX con detalle de la deuda correspondiente a cada Hospital que como anexo forma parte integrante del presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las ordenes de pago y solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y a través del Departamento Tesorería a transferir a cada hospital según Anexo I y Anexos II a XIX por hospital y por proveedor que como anexos forman parte integrante del presente por la suma total de de $ 50.588.398,95, siendo responsables obligados los Directores Administradores y/o responsables administrativos de los hospitales de efectuar los pagos a los proveedores y/o prestadores según Anexos II al XIX, no pudiendo cambiar el destino de los recursos recibidos para tal fin, bajo exclusiva responsabilidad de dichos funcionarios, debiéndose notificar al proveedor dentro de los 5 días de haberse acreditado los fondos y en el marco de las normativas legales e impositivas vigentes. con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Disponiendo que en caso de incumplimiento los Directores, Administradores o Responsables Administrativos deberán responder personalmente por dicha deuda nominalizada conforme lo establece la Ley N° 5140, debiendo remitir copia del o los recibos del pago una vez abonada la deuda al Departamento Auditoria del Ministerio de Salud, atento a lo aprobado.

— — —

DECRETO Nº 3494 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Reconociendo la licencia por enfermedad largo tratamiento con goce del 100% de los haberes usufructuada por la agente María Daniela Chiabrando DNI N° 32.580.584, quien revista en categoría 8 Carrera Administrativa – Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante, por el término de 30 días, desde el 7.3.16 hasta el 5.4.16.

— — —

DECRETO Nº 3495 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Reconociendo en forma estrictamente excepcional la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% de sus haberes al agente Ricardo Jorge Méndez, DNI N° 17.277.977, quien revistaba como personal suplente extraordinario al momento de solicitar dicha licencia y actualmente revista en categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por el período comprendido desde el 19 de mayo hasta el 25 de octubre del 2014.

— — —

DECRETO Nº 3496 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Reconociendo los servicios prestados por la profesora Griselda Hilda Schonals, DNI N° 11.556.557 en la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, desde el 11 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Aceptando la adscripción de la profesora Griselda Hilda Schonals, DNI Nº 11.556.557 a la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones del Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2017 y por el término de 12 meses.

El Ministerio de Salud, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Departamento Personal del Consejo General de Educación.

— — —

DECRETO Nº 3497 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud – Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque – Paraná, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Nº 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón a la agente Bárbara María de las Mercedes Romero, DNI N° 29.855.746, actual categoría 07 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión -Escalafón General en un cargo categoría 07 -Administrativo y Técnico -Técnico -b) Técnico "B" -Escalafón General del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Bárbara María de las Mercedes Romero, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3498 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Revocando a partir de la fecha del presente, el artículo 2° del Decreto N° 123/16 MS, por haber desaparecido las razones que dieron origen al mismo.

Designando interinamente a partir de la fecha del presente en el cargo vacante de Director Nivel I - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Caseros" de la localidad homónima del Departamento Uruguay, a la Dra. Daniela Evelyn Pertus DNI N° 29.971.230.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a abonar a la Dra. Pertus lo que corresponda en virtud a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 3499 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Aceptando la renuncia presentada por la agente María Eva Acevedo, DNI Nº 11.161.786, al Tramo "B" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, a partir del 1° de setiembre de 2016, por haberse acogido al beneficio de la jubilación nacional, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que la agente Acevedo, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 3500 MS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Reconociendo a la agente Daniela Analía Palacios, Legajo N° 152.152, categoría 04 - Carrera Administrativa - Escalafón General- Hospital "Dr. Luis Ellerman" de Rosario del Tala, las funciones desempeñadas como Administradora en el citado nosocomio, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 10.8.15 al 24.8.15.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a la agente Daniela Analia Palacios, Legajo N° 152.152.

— — —

DECRETO Nº 3501 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Celia Natalia González, DNI Nº 24.023.328, al Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente González el título de enfermero profesional;

Que para tal fin corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla Anexo III, lo que agregado forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Que la presente gestión se encuadra en lo establecido por los artículos 5º y 8º de la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Justo José de Urquiza de Federal, mediante transferencia compensatorio de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 25.4.16 a la agente Celia Natalia González, DNI Nº 24.023.328, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 13 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 35 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Celia Natalia González, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3502 M.S.

RECONOCIENDO DIFERENCIAS SALARIALES

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las diferencias salariales a favor de la agente Norma Estela Rickert, DNI Nº 26.564.072, desde el 6.1.16 hasta el 31.5.16; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente desempeña tareas en el ámbito del Archivo Central dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme al título que detenta, técnica archivera, no habiéndose tenido en cuenta al momento de celebrarse la renovación del contrato de locación de servicio mediante Resolución Nº 2.612/16 M.S. el referido título;

Que por Resolución Nº 3.319/16 M.S., se modifica a partir del 1.6.16, la cláusula cuarta del mencionado contrato acorde al título que detenta, habiendo quedado pendiente de reconocer desde el 6.1.16 hasta el 31.5.16;

Que en las presentes han tomado intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se ha expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto por Decreto Nº 2.686/15 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las diferencias salariales existentes entre la categoría 10 y la categoría 5, desde el 6.1.16 hasta el 31.5.16, en concepto del título que detenta la agente Norma Estela Rickert, DNI Nº 26.564.072, acorde a las funciones que desarrolla en el Archivo Central, dependiente de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto del presente a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - JUR 45 - SUBJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FIN 3 - FUN 14 - FF 11 - SF 0001 - I 1 - PR 2 - PA 1/3/5 - SPA 1001/1020/1075 - DTO 84 - UG 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago a la agente Norma Estela Rickert la suma que corresponda, en concepto de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3503 M.S.

RECONOCIENDO PAGO DE ADICIONAL

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por "Compensación por Gastos de Elementos de Seguridad", destinado a choferes de ambulancia, identificado con el –Código 017–, a favor del agente Miguel Ariel Taborda, DNI Nº 31.260.420; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Taborda revista como personal suplente en cargo de categoría 10, Escalafón General con funciones de chofer del Hospital Materno Infantil "Doctor Ramón Carrillo" de Concordia;

Que atento a que el citado agente se desempeña como chofer de ambulancia, corresponde incorporar el adicional por "Compensación por gastos de elementos de seguridad" a los haberes del mismo, desde el 12 de junio de 2014, fecha de recepción en el Ministerio de Salud del reclamo de autos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de Salud, han tomado la intervención que les compete;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto Nº 5.736/07 MEHF y su modificatorio Decreto Nº 762/12 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el pago del adicional por "Compensación por Gastos de Elementos de seguridad" destinado a choferes de ambulancia. identificado con el Código 017- a favor del agente Miguel Ariel Taborda, DNI Nº 31.260.420 a partir del 12.6.14 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Otórgase la compensación por gastos de elementos de seguridad, destinado a choferes de ambulancia, identificado con el Código 017, a favor del agente Miguel Ariel Taborda, DNI Nº 31.260.420, desde el 12.6.14 y hasta la fecha del presente decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el presente gasto a la Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4 - Partida Subparcial 1106/1001, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago a favor del agente Miguel Ariel Taborda, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente texto legal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3504 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES Y PAGO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Graciela María Schuth, DNI Nº 16.107.514; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Graciela María Schuth revista en el Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, con funciones de Jefa de Unidad;

Que por Disposición Interna Nº 05/14, se autoriza el reemplazo a la agente Graciela María Schuth como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del establecimiento antes citado, en virtud a la licencia profiláctica del agente Ramón Honorio Fabián Prechz, DNI Nº 18.273.874, por el período comprendido del 30.7.14 hasta el 13.8.14;

Que conforme a lo informado por el Departamento Planificación y a lo dispuesto por Ley 9.564, Carrera Provincial de Enfermería, no hay corrimiento de funciones en cuanto al reemplazo de la agente Inés Felipa Weber, DNI Nº 14.669.984, por el período en el que hizo uso de su licencia profiláctica;

Que, por todo lo expuesto, es procedente disponer el pago y reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Schuth como supervisora de Recursos Humanos y Materiales, por el período antes mencionado;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado intervención de competencia;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado el informe técnico y lo imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley 9.564, artículo 30º, inciso d), artículos 31º y 38º y el Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Graciela María Schuth, DNI Nº 16.107.514, Tramo "A" - Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, como Supervisora de Recursos Humanos y Materiales del Hospital "Doctor Pascual Palma" de Paraná, en el período comprendido del 30.7.14 hasta el 13.8.14, en reemplazo de su titular Ramón Honorio Fabián Prechz, DNI Nº 18.273.874, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago de las sumas que correspondan a favor de la agente Graciela María Schuth, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3505 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Stella Maris Castillo, DNI Nº 17.309.662, interpuso formal recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 2117 MS, de fecha 4 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se desestima el reclamo administrativo deducido por la agente Stella Maris Castillo, quien revista en un cargo categoría 19 - Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, mediante el cual solicitó se le abone bajo otra fórmula de cálculo la compensación por "Mayor Carga Horaria" –Código 018– y las diferencias salariales con retroactividad a cinco (5) años con más los intereses legales;

Que no constando fecha fehaciente de notificación del recurso en análisis, corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma, según el principio de formalismo moderado;

Que la recurrente reclamó la modificación del cómputo que se utiliza para abonar la compensación por "Mayor Carga Horaria" (Código 018), instituida por Decreto Nº 3.445/06 MEHF y modificatorios e impugnó diversos decretos de alcance general que regulan al mentado adicional; a su vez, solicitó que se considere a la referida compensación por "Mayor Carga Horaria" como remunerativa y bonificable y que se le abonen las diferencias salariales que surjan de aplicar una fórmula de cálculo propuesta a tercero, desde cinco (5) años retroactivos y hasta su efectivo pago, con más los intereses moratorios que se devenguen y hasta su pago;

Que mediante el mencionado texto normativo se desestima dicho reclamo, fundamentándose en que; 1) el plazo para impugnar los decretos de alcance general se encontraba fenecido, por lo que la impugnación devenía extemporánea; 2) Con relación a la cuestión de fondo, no se ha vulnerado el derecho a la igualdad o igual remuneración por igual tarea por cuanto no se configura igualdad de tareas o funciones entre los enfermeros y los agentes del Escalafón General, ya que son dos regímenes diferentes; no se pueden aplicar normas propias del Escalafón General a la Carrera de Enfermería que tiene un Régimen Especial; la Ley 9.564 contempla expresamente la referida extensión horaria de la jornada laboral y el sueldo básico de la Carrera de Enfermería y, finalmente, la bonificación reclamada se liquidó y pagó conforme los sucesivos decretos que surgieron de la negociación gremial;

Que contra el dictado decreto, se agravia la recurrente interponiendo el recurso de revocatoria venido a consideración ya que, genéricamente, considera que el referido decreto lesionaría sus derechos constitucionales y su interés legítimo, al mantener incólume la hipotética situación de desigualdad por ella denunciada en el reclamo administrativo;

Que no se han vulnerado en perjuicio de la recurrente el derecho de igualdad de trato y no ha sido discriminada, precisamente porque la situación del Escalafón General y el Escalafón Sanidad es distinta, en este contexto, la Carrera de Enfermería a la que pertenece la agente se regula por un régimen especial; la Ley 9.564, que contempla entre varias otras cuestiones, la extensión horaria de la jornada laboral y un sueldo básico que surge de la negociación gremial, por otro lado, la masa de empleados estatales del Escalafón General, así como los de otros especiales (fuerzas de seguridad, etcétera) tienen sus Leyes, estatutos y reglamentos propios, además de peculiaridades en materia salarial vinculadas a la especialidad de las funciones que desempeñan;

Que, a mayor abundamiento, la pertenencia a un escalafón y en definitiva, a un régimen estatutario, conlleva el voluntario sometimiento a un régimen legal y a sus consecuencias, por lo que la regla es que su ulterior impugnación no pueda ser admitida;

Que, asimismo, respecto de la pretensión de modificación del cálculo del suplemento en cuestión, es necesario remarcar que el STJER tiene una jurisprudencia consolidada en la materia, habiendo explicitado que la potestad discrecional del Poder Ejecutivo abarca legítimamente la creación de tales suplementos, pero también su ulterior modificación, e incluso su supresión, en consonancia con ello, se ha expuesto su carácter de precariedad, lo que implica que no engendra en sus destinatarios derechos subjetivos o adquiridos a pretender que se modifiquen o mantengan, según los casos, las condiciones de su percepción;

Que, finalmente, y sobre el agravio vinculado a la impugnación de actos de alcance general, la reedición de la cuestión resulta inoficiosa por abstracta, puesto que dicho punto no fue opuesto por la Administración como un obstáculo formal a la procedencia de lo peticionado, sino por el contrario, se trató el fondo del planteo y se esgrimieron razones sustanciales para sustentar la opinión denegatoria, por su parte, sin perjuicio de lo que el decreto contenga en

su motivación, se desprende con claridad que el rechazo dispuesto por dicho acto, lo fue por cuestiones de fondo;

Que en virtud a lo expuesto corresponde rechazar el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 2.117 M.S., de fecha 4 de agosto de 2016, interpuesto por la agente Stella Maris Castillo, DNI Nº 17.309.662;

Que la Fiscalía de Estado ha emitido el dictamen de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de revocatoria incoado por la agente Stella Maris Castillo, DNI Nº 17.309.662, con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 675, de la ciudad de Paraná, contra el Decreto Nº 2117 M.S, de fecha 4 de agosto de 2016, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3506 M.S.

DENEGANDO PAGO DE ADICIONAL

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por riesgo –Código 042-201–, a favor del agente Diego Osvaldo Ortiz, DNI Nº 21.775.338; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Ortiz revista en categoría 6, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, de la Dirección de Emergencia Sanitaria –Subcabecera Concordia–, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que a fojas 2 de autos el citado agente manifiesta que se le ha descontado en forma errónea el adicional por riesgo -Código 042-201- en el mes de septiembre del año 2008, aclarando que se desempeñó como chofer de la Dirección de Emergencia Sanitaria durante el año 2007 y mediante Resolución Nº 7.018/07 MSAS, se lo autoriza a prestar funciones como chofer en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que a fojas 2 de autos la Dirección del citado establecimiento asistencial certifica la prestación de Servicio del agente Ortiz y de fojas 31 a fojas 60 Planillas de Asistencia del mismo;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe técnico de su competencia;

Que ha tomado intervención al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, manifestando que corresponde reconocer lo interesado en autos, a partir del 20 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, debiendo aplicarse el criterio de prescripción bienal, el período comprendido desde el mes de septiembre de 2008 hasta el 19 de marzo 2012, según Dictamen Nº 15/05 F.E., por el cual se considera prescripto un reclamo transcurrido en plazo de dos (2) años al momento de peticionar y/o hacer valer su derecho;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado los cálculos pertinentes y la correspondiente reserva de los fondos e imputación;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Deniégase el pago del adicional por riesgo –Código 042-201–, a favor del agente Diego Osvaldo Ortiz, DNI Nº 21.775.338, categoría 6, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General. de la Dirección de Emergencias Sanitaria –Subcabecera Concordia–, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, desde el mes de septiembre de 2008 hasta el 19 de marzo 2012, en virtud de encontrarse prescripto.

Art. 2º — Reconócese el pago del adicional por riesgo –Código 042-201–, a favor del agente Diego Osvaldo Ortiz, DNI Nº 21.775.338, categoría 6, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, de la Dirección de Emergencia Sanitaria –Subcabecera Concordia–, con funciones en el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, a partir del 20 de marzo de 2012 al 31 de diciembre de 2012, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1114/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional a favor el agente Diego Osvaldo Ortiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente texto normativo.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3507 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Paola Lorena Rossi, DNI Nº 24.264.577, al Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación al Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Rossi el título de enfermera profesional;

Que para tal fin corresponde realizar la modificación de cargos conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han informado que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 10.465;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Roque - Paraná, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubícase a partir del 3.9.15 a la agente Paola Lorena Rossi, DNI Nº 24.264.577, quien revista en el Tramo "B", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Paola Lorena Rossi, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3508 M.S.

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, comunica numerosas inasistencias de la agente Susana Mabel Gebhardt, DNI Nº 13.815.944, Legajo 141.665; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo de categoría 19, Tramo "A" - Carrera Enfermería del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú;

Que los hechos que se le reprochan a la encartada consisten en que desde el día 20 de enero de 2016 no justifica sus inasistencias al mencionado nosocomio, obrando a fojas 2 de autos Carta Documento Nº 708601420 en la que se intima a reintegrarse a sus tareas, bajo apercibimiento de considerarlo abandono de servicio, agregándose a fojas 3 copia de acuse de recibo, y por último se adjunto a fojas 8/9 de autos planillas de asistencias debidamente certificadas;

Que la Dirección General de Administración informa que desde el mes de noviembre de 2015, mediante las actuaciones R.U. Nº 1770555, se procedió a licenciar los haberes de la agente mencionada, por haber agotado el año al 100% el 22 de septiembre de 2015;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete, dictaminando que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Susana Mabel Gebhardt, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plena-

mente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Susana Mabel Gebhardt, DNI Nº 13.815.944, Legajo Nº 141.665, quien revista en un cargo de categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º inciso b) de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes, Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 3º — Pásense las presente actuaciones a la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3509 M.S.

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 4.504 M.S., de fecha 29 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se otorga el subsidio por fallecimiento a favor del señor Franco José Marozzini, DNI Nº 32.530.823; Brian Alesio Marozzini, DNI Nº 34.681.821; Lucas Juan Pablo Marozzini, DNI Nº 35.717.913; Kevin Daian Marozzini, DNI Nº 37.923.245, y Florencia Daniela Marozzini, DNI Nº 39.261.031, en partes iguales, equivalente a tres meses de sueldo que percibía su extinto padre Esteban Marozzini, DNI Nº 13.975.100, cuyo deceso se produjo el día 31 de octubre de 2015, en razón de reunir los extremos exigidos por la legislación vigente;

Que obra en autos copia del Decreto Nº 4.504/16 M.S., cuyo artículo 1º incurre en el error de haber incorporado a todos los descendientes del agente Marozzini; también surge que al no haberse notificado no comienza a producir sus efectos el citado texto legal;

Que conforme a la normativa aplicable, artículo 34º del Decreto Nº 5.703/93 MGE - t.o. de la Ley Nº 3.289 y sus modificatorias, corresponde reconocer el subsidio gestionado a favor de la señorita Florencia Daniela Marozzini, y a su madre la señora Mariela Norma Liliana López, DNI Nº 17.518.867, con quien el causante hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio hasta la época de su fallecimiento;

Que han tomado intervención las áreas competentes, como así también la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto corresponde revocar el Decreto Nº 4.504/16 M.S., e instarse el acto administrativo pertinente que reconozca el subsidio por fallecimiento a favor de la señorita Florencia Daniela Marozzini y de la señora Mariela Norma Liliana López;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase el Decreto Nº 4.504 M.S., de fecha 29 de diciembre de 2016, por el cual se otorga el subsidio por fallecimiento a favor de los señores Franco José Marozzini, DNI Nº 32.530.823; Brian Alesio Marozzini, DNI Nº 34.681.821; Lucas Juan Pablo Marozzini, DNI Nº 35.717.913; Kevin Daian Marozzini, DNI Nº 37.923.245, y Florencia Daniela Marozzini, DNI Nº 39.261.031, en partes iguales, en concepto a tres meses de sueldo que percibía su extinto padre Esteban Marozzini, DNI Nº 13.975.100, cuyo deceso se produjo el día 31 de octubre de 2015; en razón de reunir los extremos exigidos por la legislación vigente, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Otórgase el subsidio por fallecimiento a favor de la señorita Florencia Daniela Marozzini, DNI Nº 39.261.031, y de la señora Mariela Norma Liliana López, DNI Nº 17.518.867, en partes iguales, equivalente a tres meses de sueldo que percibía el extinto agente Esteban Marozzini, DNI Nº 13.975.100, cuyo deceso se produjo el día 31 de octubre de 2015, en razón de reunir los extremos exigidos por la legislación vigente, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto a Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0000, Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma total de pesos veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro con veintisiete centavos ($ 24.774,27), a la señorita Florencia Daniela Marozzini, DNI Nº 39.261.031, y de la señora Mariela Norma Liliana López, DNI Nº 17.518.867, en partes iguales, en concepto de lo otorgado por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zeballo Salustiano s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 17811, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SALUSTIANO ZEBALLO, MI 2.083.490, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00003747 3 v./5.7.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Parana, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rickert José Alfonso y Jacob Adelina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16149, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ ALFONSO RICKERT, MI 5.896.611, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Seguí, en fecha 12/08/2009, y de ADELINA JACOB, MI F5.363.067, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 08/12/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de junio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00003794 3 v./6.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Garbezza Lidia Elvesia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18547, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ELVESIA GARBEZZA, MI 6.046.526, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de junio de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00003821 3 v./6.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Castillo María Estela s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20041, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA ESTELA CASTILLO, MI N° 11.071.007, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 17/10/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003822 3 v./6.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, ER, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza a cargo del despacho, Secretaría del Sr. José Manuel Tournour, secretario, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante YOLANDA CLARA TREBOUX, de nacionalidad argentina, identificada con DNI N° 5.021.193, vecina que fue de la ciudad de Colón, ER, domiciliada en Avda. Urquiza N° 366 de Colón, ER, fallecida en Colón ER, el 03 de noviembre de 2017, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados "Treboux Yolanda Clara s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14146, año 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de junio de 2018...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial...Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de junio de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00003748 3 v./5.7.18

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados "Combet Roque Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13685, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por COMBET ROQUE HORACIO, DNI N° 5.776.524, vecino que fue del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 15 de octubre del año 1.997 en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en calle Caceros N° 2527 de la ciudad de Villa San José, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 08 de junio de 2018...Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003778 3 v./6.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, secretario Dr. José Manuel Tournour, autos: "Coronel Juan de Dios; Acosta Manuela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 137/065-93. Cita y emplaza por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, fallecidos ambos en la ciudad de Colón, Entre Ríos, CORONEL JUAN DE DIOS y ACOSTA MANUELA, y especialmente a los herederos y/o sucesores de JUANA ESTHER CORONEL, MI N° 3.150.295 para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz. Jueza.

Resolución: "Colón, 22 de mayo de 2018. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Coronel Juan de Dios y Acosta Manuela, y especialmente a los herederos y/o sucesores de Juana Esther Coronel, MI N° 3.150.295, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de junio de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003781 3 v./6.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial "N° 1" de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza; Secretaria del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados: "Chamillar Oscar Juan s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14090-18), cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don OSCAR JUAN CHAMILLAR, DNI "N° 5.803.218" ocurrido en fecha "23/08/2017", en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón 4 de abril de 2018. ... Publíquense edicto por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad y en un periódico de la localidad de Pronunciamiento que deberá previamente denunciar la parte, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María Jose Diz, Jueza".

Otra resolución: "Colón, 11 de mayo de 2018. Como se pide, publíquese edicto en LT 11 "General Francisco Ramírez" de Concepción del Uruguay y en consecuencia déjese sin efecto la publicación en Periódico de Pronunciamiento que se ordenara a fojas 13. Fdo. María José Diz, Jueza".

Colón, 28 de mayo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003802 3 v./6.7.18

— — —

El Sr. Juez, Arieto Alejandro Ottogalli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maddoni, Edelmira Ramona - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.616, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de MADDONI, EDELMIRA RAMONA, DNI 3.938.786, vecina que fuera de la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, el día 24/04/2017.

La resolución que así lo ordena establece: "Colón, 2 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003809 3 v./6.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre N° 28, 1° piso de la ciudad de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Iribarren, Alcides Oscar s/ Sucesorio ab intestato (Acumulación con los autos Pelayo de Iribarren, Emma Zulema – Sucesorio", Expte. 9547) - (N° 12415), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALCIDES OSCAR IRIBARREN, DNI 5.763.991, fallecido el día 26 de enero de 2018 en Concordia (ER), vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de abril de 2018. Visto: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Por presentado, II. Mandar acumular... III. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alcides Oscar Iribarren, DNI N° 5.763.991, vecino que fuera de esta ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. V. Tener... VI. Dar... VII. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER.)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). VIII. Dar... IX. Designar... X. Acordar... Regístrese y notifíquese, Art. 132, Inc. 18°) CPCC. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 07 de mayo de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00003753 3 v./5.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia (ER) a cargo Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados "Quaroni, Enrique Faustino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8248, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos, sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIOUE FAUSTINO QUARONI, DNI M 4.593.652, fallecido en fecha 20/01/2018, vecino que fuera de Concordia (ER).

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 3 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Tener por presentadas a Adela María Dalzotto, Patricia Soledad, Ivana Lorena y Gisela Beatriz Quaroni, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Diego Oriol, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Faustino Quaroni, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Certificar... 8.- Tener... Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 22 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003756 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, (E.R.), Jorge I. Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Blanco, Horacio Miguel s/ Sucesorio ab intestato s/ Sucesorio", Exp. N° 5758, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores y todos aquellos que se crean con derecho a los bienes dejados por el Sr. HORACIO MIGUEL BLANCO, DNI N° 30.358.368, de nacionalidad argentino, hijo de Ramón Esmeraldo Blanco, y de Berta Graciela Coudron, con último domicilio conocido en calle Mateo Araujo N° 85 y cuyo fallecimiento tuvo lugar en fecha 03 de mayo de 2015, en esta misma ciudad Concordia.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente reza: "Concordia, 07 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Horacio Miguel Blanco, DNI N° 30.358.368, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... A lo demás, oportunamente. Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 25 de junio de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00003780 3 v./6.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos: "Gaztambide, Fernando Horacio s/ Sucesorios (Civil)" (Expte. N° 8471), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don FERNANDO HORACIO GAZTAMBIDE, DNI 5.803.799, fallecido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 10 de junio de 2007, vecino que fuera de esta ciudad.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: "Concordia, 4 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo.: Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino)".

Concordia, 14 de junio de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00003796 3 v./6.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Penco, José Modesto y Sarraf de Penco, María Cleonik s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12105), cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don JOSÉ MODESTO PENCO, MI N° 1.850.728, fallecido en

Concordia el día 12 de enero de 2.005 y de doña MARIA CLEONIK SARRAF, DNI N° 5.028.959, fallecida en Rosario, Provincia de Santa Fe el día 21 de diciembre de 2.016, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 25 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Admitir en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la información sumaria rendida y en su mérito y declarar: que el último domicilio de la causante María Cleonik Sarraf ha sido en la calle Salta N° 218 de la ciudad de Concordia, E.R.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Modesto Penco, MI N° 1.850.728 y Maria Cleonik Sarraf, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Firmado: Julio César Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 11 de abril de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003801 3 v./6.7.18

— — —

FEDERACION

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría única de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Borgo, Felicita Amalia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15803, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BORGO, FELICITA AMALIA, Libreta Cívica N° 5.053.877, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos, fallecida en Federación, E. Ríos, el 10/10/2016.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Federación, a 3 de mayo de 2018... Publíquense edictos por tres (03) días, con los recaudas del Art. 144 del CPCyC y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. Art. 728, Inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (Art. 2.340 CCC)... Fdo: Mariano Morahan, Juez a/c despacho".

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003729 3 v./5.7.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado "Romero Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15832; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de ROMERO CARLOS ALBERTO, DNI N° 18.576.743, vecino que fuera de la ciudad Federación (ER), fallecido el día 24 de febrero de 2017 en la ciudad de Campana (BA).

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003731 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría única de quién suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Alvarez Paulino José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15772, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ALVAREZ PAULINO JOSE, RAMON, DNI N° 5.141.064, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Federación, E. Ríos, el 27/07/2011.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Federación, a 7 de marzo de 2018... Publíquense edictos por tres (03) días, con los recaudas del Art. 144 del CPCyC y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. Art. 728 Inc. 2 CPCC), citando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (Art. 2.340 CCC)... Fdo: Mariano Morahan, Juez a/c despacho".

Federación, 21 de mayo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003732 3 v./5.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad en los autos caratulados "Tonello Raúl Esteban y Dalpra Amada Lucía s/ Sucesorio ab intestato (acumulado N° 15623)" Expte. N° 5599, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMANDA LUCIA DALPRA, DNI N° 2.787.733, vecina que fuera de esta ciudad de Federación (E.R.), fallecida en la ciudad de Federación (E.R.) el 10 de agosto de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 21 de febrero de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003736 3 v./5.7.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Araujo Anibal s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15366; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, de ANIBAL ARAUJO, DNI N° 13.013.653 vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Federación (E.R.), el día 15 de junio de 2.015. Publíquese por tres días.

Federación, 04 de diciembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003737 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Federación, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados "Dri Dora Albina Sucesorio s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 11007), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: DORA ALBINA DRI, DNI N° LC Nº 5.042.530, domiciliada en calle Las Magnolias 480 de la ciudad de Federación, fallecida en fecha 18 de agosto de 2010. Publíquese por tres días.

Federación, 05 de junio de 2018 – **Daniel G. Pessarini,** secretario subrog.

F.C. 0001-00003759 3 v./5.7.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell, Apolonia y Sigler o Sigel, Juan s/ Sucesorio ab intestado; Sigel, Julio y Sigel Aurelio s/ Sucesorio intestado, acumulado: Sigel, Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5370, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO SIGEL, LE N° 5.897.291, soltero, argentino, hijo de Juan Sigel y Apolonia Lell, nacido en Tala, Departamento Paraná, el 11 de marzo de 1928 y fallecido en Paraná el 18 de mayo de 1998, vecino que fuera de zona rural de Sauce de Luna siendo éste su último domicilio, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente "Federal, 22 de agosto de 2.017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener; ... 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Antonio Sigel, LE N° 5.897.291, argentino, soltero, nacido en Tala (Departamento Paraná) el 11 de marzo de 1928 y fallecido en Paraná el 18 de mayo de 1998, hijo de Juan Sigel y Apolonia Lell, vecino que fuera de zona rural de Sauce de Luna, acumulándose a los presentes universales. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial, en el periódico local "Retórica" y en un medio radial de la localidad de Sauce de Luna que se elija, citando por diez (10)días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados, por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Líbrese... 6.-Notifíquese... 7.- Agregar... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 27 de junio de 2018 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C. 0001-00003795 3 v./6.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Villagrasa José Heberto, Villagrasa María Julia y Gutierrez Julia Bertha s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7085, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: JOSE HEBERTO VILLAGRASA, Libreta Enrolamiento 1.977.012, fallecido el día 05 de junio de 1996, MARIA JULIA VILLAGRASA, DNI N° 5.680.394, fallecida el día 18 de diciembre de 2004, y JULIA BERTHA GUTIERREZ, Libreta Civica N° 0.734.462, fallecida el día 14 de octubre de 2017, todos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 0001-00003745 3 v./5.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Bottone Antonia Gladis y Mazzoni Heraldo Eladio s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte N° 52/18, iniciados el de la causante ANTONIA GLADIS BOTTONE, en fecha 12/03/2018, por auto de apertura de fecha 15/03/2018, y el del causante MAZZONI HERADO ELADIO, en fecha 19/04/2018, por auto de apertura de fecha 24/04/2018 cita y emplaza por el término de diez (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fueran, ANTONIA GLADIS BOTTONE, DNI 3.493.488, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 15 de septiembre de abril de año 2016, a la edad de 79 años, con último domicilio sito en la calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, y HERALDO ELADIO MAZZONI, DNI N° 5.578.092, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, en fecha 07 de abril del año 2018, a la edad de 86 años, con último domicilio sito en la calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003746 3 v./5.7.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Velazco Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7116, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FERNANDO VELAZCO, Documento Nacional Identidad N° 5.856.034, fallecido el día 04 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003769 3 v./5.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria, en los autos caratulados "Sans Lorenzo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11486, con fecha de apertura 21 de junio de 2018, cita y emplaza a los herederos y acreedores de SANS LORENZO RAMON, DNI N° 16.346.641, cuyo último domicilio fue en Andrade N° 1398 de esta ciudad de Gualeguaychú, Departamento de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 28 de mayo de 2018 en esta ciudad de Gualeguaychú, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2018 – **María S. De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00003770 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alcaire Rogelio Gervasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7109, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ROGELIO GERVASIO ALCAIRE, Documento Nacional Identidad N° 5.868.773, fallecido el día 15 de abril de 1997, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 21 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003773 3 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spengler Leopoldo Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7114, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: LEOPOLDO ARTURO SPENGLER, Libreta Enrolamiento N° 5.866.488, fallecido el día 15 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003803 3 v./6.7.18

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofia De Zan (suplente) que suscribe, en los autos caratulados "Silva Pedro Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11367, iniciados el día 05 de abril de 2018, apertura el día 23 de abril de 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días,a los herederos y/o acreedores de SILVA PEDRO FRANCISCO, DNI N° 12.809.041, nacido en Entre Ríos el día 17 de noviembre de 1958, hijo de Rafael Silva y María Clemencia Gutiérrez, fallecido el día 22 de marzo de 2018 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle San José N° 548 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de mayo de 2018 – **María S. De Zan**, secretaria supl.

F.C. 0001-00003810 3 v./6.7.18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bilch Guillermo y Castel Teresa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7115, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: GUILLERMO BILCH, MI N° 5.878.310, fallecido el día 04 de octubre de 1998, y TERESA BEATRIZ CASTEL, DNI N° 4.587.212, fallecida el día 27 de marzo de 2018, ambos ocurridos en Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 26 de junio de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003812 3 v./6.7.18

— — —

VICTORIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, E.R., sito en calle Italia N° 586, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Zapata Reynaldo del Huerto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13198; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de REYNALDO DEL HUERTO ZAPATA, DNI N° 05.932.223, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido el día veintinueve de noviembre del año dos mil quince a los 76 años de edad, con último domicilio en Suipacha N° 173, Victoria, Entre Ríos; a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 24 de abril de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00003742 3 v./5.7.18

— — —

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gimenez Haydee Francisca; Herrera Jesús Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13418, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores de los Sres. HAYDEE FRANCISCA GIMENEZ, MI N° 5.374.217, fallecida en fecha 23 de septiembre del año 1995, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y de JESUS ANTONIO HERRERA, MI N° 1.978.608, fallecido en fecha 08 de julio del año 2005, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Victoria, 14 de junio de 2018 – **Julio R.F. Guaita**, secretario subrog.

F.C. 0001-00003784 3 v./6.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ceparo Francisco José - Landra Catalina - Ceparo Víctor Valentin s/ Sucesorio ab intestato (Acumulado Expte. 15784)", Expte. N° 13349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CATALINA LANDRA, MI: 2.367.789, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29.08.1996. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de junio de 2018 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria a/c.

F.C. 0001-00003829 3 v./10.7.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Facundo Julian s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34221, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FACUNDO JULIAN GOMEZ, DNI Nº 33.009.332, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 10.01.2018. Publíquense por un día.

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00003845 1 v./5.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Neyra Martín Javier s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 23186, cita y emplaza por el término e treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN JAVIER NEYRA, DNI Nº 21.851.381, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en fecha 30.3.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de junio de 2018 - **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 0001-00003849 1 v./5.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Ramón Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 29682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON MANUEL PEREZ, MI 10.819.476, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Entre Ríos, en fecha 15.10.2017. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00003855 1 v./5.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en autos caratulados: "Chanseaud Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13665, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CHANSEAUD ANGEL, DNI N° 5.786.707, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, fallecido en ciudad de la ciudad de Libertador San Martin (E. Ríos), el día 30 de noviembre de 2013.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 24 de abril de 2018. - (...) Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)". Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 1 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003850 3 v./10.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Ojeda Norberto Adrian - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.638, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NORBERTO ADRIAN OJEDA, DNI N° 18.193.809, vecino del Departamento Colón,

fallecido en ciudad de la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de noviembre de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de mayo de 2018. Visto:... Resuelvo: 4 – Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003851 3 v./10.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión en autos caratulados "Benedetto, Luis Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6368, cita por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de LUIS ANGEL BENEDETTO, DNI N° 5.826.888, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, nacido en 23.07.1943 y fallecido en Concordia en 27 de diciembre de 2017, hijo de Miguel Arcangel Benedetto y Angélica Capeche, ambos fallecidos.

La resolución judicial que ordena la presente en su pacte pertinente dice: "Concordia, 22 de mayo de 2018. Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Rosa Amelia Larocca, Mabel Beatriz Benedetto y César Gabriel Benedetto, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Carlos Albino Medina, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Luis Angel Benedetto, DNI N° 5.826.888, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- ... 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- ... 9.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez C. y Comercial N° 3".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 0001-00003839 3 v./10.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Gabriel Belén, Secretaría actuaria, en los autos caratulados: "Nejamky o Nejanky o Nejamkin, David, y Richard, Irene Ambrosia, s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 7681, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de DAVID NEJANKY o NEJAMKY o NEJAMKIN, falleció en Concordia (ER) el día 4 de mayo de 1971 y de IRENE AMBROSIA RICHARD, DNI N° 5.047.454, falleció en Concordia (ER) el día 11 de septiembre de 198.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: Las resoluciones que lo ordenan, en su parte pertinente dicen: "Concordia, 22 de diciembre de 2016. Visto y Considerando:... Resuelvo:1.- Admitir la tramitación acumulada y, en consecuencia, decretar la apertura de los juicios sucesorios de David Nejamky o Nejanky o Nejamky o Nejamkin y Irene Ambrosia Richard, vecinos que fueran de esta ciudad... Fdo. Gabriel Belén, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Concordia - Entre Ríos".

Y otra: "Concordia, 18 de junio de 2018. Visto:... Resuelvo:... 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acredíten... Notifíquese. Fdo. Gabriel Belén, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 28 de junio de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003840 3 v./10.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 1er. Piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Labriola de Dorfman, María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Nº 12519, cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días corridos y bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Dña. MARIA DEL CARMEN LABRIOLA DE DORFMAN, DNI Nº 10.911.714, ocurrido en Concordia el día 17 de julio de 2013, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 12 de junio de 2018. Visto... Resuelvo: 1 – Por presentado, con domicilio constituido, por apoderado, por parte se le da intervención. 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Carmen Labriola de Dorfman, DNI Nº 10.911.714, vecina que fuera de esta ciudad. 3 – Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimientos de ley... A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, subrogante".

Concordia, 22 de junio de 2018 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 0001-00003843 3 v./10.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Diego Luis Estevez, interino, Secretaría única a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Cumbaire, Antonio Pascual s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 8476), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por ANTONIO PASCUAL CUMBAIRE, DNI 5.829.891, cuyo fallecimiento se produjo en la ciudad de Concordia, el día 23.06.2009, vecino que fuera de esta ciudad.

"Concordia, 7 de junio de 2018. Visto:... Resuelvo:... - 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Antonio Pascual Cumbaire, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int."

Concordia, 21 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00003866 3 v./10.7.18

— — —

DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel Alejandro Ré, hace saber que en autos caratulados: "Planiscig David o Planiscig Santiago Alvino o Santiago Albino o Santiago A. S/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12733, de trámite por ante este Juzgado, se cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Don SANTIAGO ALVINO PLANISCIG DAVID, argentino, MI N° 2.084.975, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Diamante Departamento Diamante el día 4 de octubre de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003834 3 v./10.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Sánchez Catalina Rufina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13256, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CATALINA RUFINA SANCHEZ, DNI Nº 5.378.372, fallecido el 22.06.2017, en General Ramírez (ER), vecino que fuera Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003835 3 v./10.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Dure Vicente o Vicente Severo y Noguera Nélida María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12742, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICENTE o VICENTE SEVERO DURE, DNI Nº 5.888.573, fallecido el 5.5.1996, en General Ramírez y NELIDA MARIA NOGUERA, DNI Nº 2.812.461, fallecida el 11.10.2016, en Gral. Ramírez, ambos vecinos que fueran de Gral. Ramírez a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003836 3 v./10.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Gross Ricardo David s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13355, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO DAVID GROSS, DNI Nº 4.625.101, fallecido el 8.4.2010, en Gral. Ramírez (E.R.), vecino que fuera de Gral. Ramírez, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de junio de 2018 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 0001-00003837 3 v./10.7.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rodríguez Fabio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15041; cita y emplaza por el término

de diez días a herederos y acreedores del Sr. FABIO JOSE RODRIGUEZ, DNI 12.761.808; vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (ER), el 22 de diciembre de 2015.- Publíquense por tres días.

Federación, 5 de junio de 2017 – **Mariano Morahan,** secretario supl.

F.C. 0001-00003847 3 v./10.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en 2º piso, del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Calvo Godofredo Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15525, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. GODOFREDO JUAN CALVO, MI N°5.806.240, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (E.R), el 02.02.2008.- Publíquense por tres días.

Federación, 28 de noviembre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00003848 3 v./10.7.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Sánchez, Manuel s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 18727), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MANUEL SANCHEZ, MI Nº 2.076.403, vecino que fuera Est. Conscripto Bernardi, fallecido en Paraná en fecha 24 de marzo de 1975.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 25 de junio de 2018... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Manuel Sánchez, MI Nº 2.076.403, argentino, casado, nacido en María Grande el 17 de junio de 1920 y fallecido en Paraná el 24 de marzo de 1975, hijo de Martín Sánchez y Justa Alarcón, vecino que fuera de Est. Conscripto Bernardi. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 25 de junio de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 0001-00003856 3 v./10.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "De Zan Esther Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 31/18 - fecha de apertura 2 de marzo de 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Doña ESTHER YOLANDA DE ZAN, DNI F-5.223.842, fallecida en Gualeguaychú el día 18 de enero de 2018, hija de Nicolás Pablo De Zan y Adelaida Juana Taffarel, siendo su último domicilio Curie N° 149 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de mayo de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C. 0001-00003833 3 v./10.7.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Korell Marta Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7099, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARTA ESTER KORELL, Documento Nacional Identidad N° 5.016.654, fallecida el día 19 de junio de 2017, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de junio de 2018 - **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003857 3 v./10.7.18

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramat Aurelio Fermín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8225, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AURELIO FERMIN RAMAT, DNI Nº 5.807.465, vecino que fuera de la ciudad de Villa Clara, del Departamento Villaguay, Entre Ríos, fallecido en Villa Clara - Dpto. E. Ríos, en fecha 22 de mayo de 2018. Publíquese por un día.

Villaguay, 29 de junio de 2018 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00003844 1 v./5.7.18

CITACION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

a herederos o sucesores de JULIA BERTA CLARET y otro

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Protzmann Graciela Inés c/ Delcanto Luis Ricardo y Otra s/ Monitorio (Escrituración)", Expte. 5152, cita y emplaza a herederos o sucesores de JULIA BERTA CLARET y JORGE DANIEL DELCANTO AYERRA para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el término de quince (15) días a contar desde la última publicación, la que se efectuará por el término de dos (2) días en el boletín oficial, en un diario de la ciudad y en un diario del último domicilio del citado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 13 de junio de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00003807 2 v./5.7.18

CITACION

NUEVA

COLON

a JUAN CARLOS SANCHEZ y otro

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Provincia de Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, se cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS SANCHEZ, DNI N° 12.018.588 y a MARTIN BARRIOS, de los cuales se desconocen sus actuales paraderos para que en el término de diez días, contados desde la última publicación del presente, comparezcan en autos caratulados: "Sánchez Juan Carlos - Barrios Agustina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12737-15) en trámite ante este Juzgado, a estar a derecho.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del resolutorio que lo ordena: "Colón, 17 de febrero de 2017.-... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a Martín Barrios, y a Juan Carlos Sánchez, DNI N° 12.018.588, a fin de que comparezcan a tomar intervención en el sucesorio y estar a derecho dentro del término de treinta días – Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz -Jueza". "Colón, 28 de diciembre de 2017.-... Líbrese nuevo en la forma ordenada a fs. 42.- Fdo. María José Diz, Jueza".

Artículo 2340.- Sucesión intestada. Si no hay testamento, o éste no dispone de la totalidad de los bienes, el interesado debe expresar si el derecho que pretende es exclusivo, o si concurren otros herederos. Justificado el fallecimiento, se notifica a los herederos denunciados en el expediente, y se dispone la citación de herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edicto publicado por un día en el diario de publicaciones oficiales, para que lo acrediten dentro de los treinta días.

Colón, 3 de mayo de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003852 3 v./10.7.18

USUCAPION

NUEVA

VICTORIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c del despacho, Secretaría de quien suscribe, en los autos "García Ramón Alfredo y otra c/ Peña Osvaldo ramón y/o sus herederos y/o sus sucesores s/ Usucapión (recaratulado)", Expte. Nº 12960, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Osvaldo Ramón Peña y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Isla Charigüe, 2da. Sección Islas, Plano N° 12.351, Sup. 3.940,00 m2, Lote N° 24, con límites y linderos a saber:

NORESTE: Línea 1-2 al rumbo S. 38° 45' E. de 40,00 m. con calle El Hornero.

SURESTE: Línea 2-3 al rumbo S. 51° 15' O. de 94,00 m. y de 98,00 m. medidos hasta el Riacho Las Lechiguanas, con sucesores Ramírez

SUROESTE: con Riacho Las Lechiguanas; y

NOROESTE: Línea 4-1 al rumbo N. 51° 15' E. de 94,00 m. y de 98,00 m medidos desde el Riacho Las Lechiguanas, con Osvaldo Ramón Peña y Héctor Osvaldo Martínez, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Victoria, 12 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00003864 2 v./6.7.18

QUIEBRA

ANTERIOR

DIAMANTE

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo del suscripto, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Agrotécnica Litoral SA s/ Quiebra", Expte. N° 12506, en fecha 13.06.2018, se ha declarado la quiebra indirecta de "AGROTÉCNICA LITORAL S.A.", CUIT 30-63187896-9, con domicilio social y procesal constituido en Avenida General Mosconi N° 724 de ésta ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos. Se ha dispuesto que continúe actuando la sindico interviniente, Cra. María Lucía Adur quien tiene constituido

domicilio en calle Etchevehere N° 579 de esta ciudad.

Se ha dispuesto al inhibición general de bienes tanto de la fallida como de los integrantes de su directorio. Se ordena a la fallida y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes y documentación de aquella, bajo las penas y responsabilidades de ley.

Se intima a la fallida para que entregue al síndico, dentro de las (24) horas de notificada, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Se prohibe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, habiéndose ordenado además, interceptar la correspondencia de la fallida con posterior entrega a la síndico.

Se prohibe la salida del país a los integrantes del directorio conforme Art. 103 de la LCQ. La fallida que queda desapoderada de los bienes existentes a esta fecha de declaración de quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Art. 237 LCQ) y que tal desapoderamiento le impide ejercer sus derechos de disposición y administración sobre los mismos (Art. 107, LCQ).

Se dispone la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida por causa o título anterior a la declaración de quiebra y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos.

Excluidos de tales efectos: a) procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; b) procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el Art. 200 y conc. LCQ y; c) procesos en los que la fallida sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el Art. 21 por remisión del Art. 132 L.C.Q y observarse lo prescripto en el Art. 133 de la normativa citada. Se ha dispuesto aplicar el trámite verificatorio previsto por el Art. 202 LCQ, debiendo los acreedores posteriores al 22.08.16 - fecha de presentación del concurso preventivo, requerir la verificación tempestiva de sus créditos por vía incidental hasta el día 24.08.2018, y que los acreedores anteriores no tienen necesidad de solicitar la verificación de sus créditos nuevamente, los que serán recalculados por la síndica.

Se ha fijado el día 05.10.2018, como fecha hasta la cual la sindicatura deberá presentar el recálculo de los créditos de los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el concurso preventivo – Art. 202 LCQ. Se fija hasta el día 21.11.2018 para que la sindicatura presente el informe general previsto en el Art. 39 LCQ – por remisión del Art. 200 LCQ - el cual podrá ser observado por los acreedores preconcursales y posconcursales que hayan solicitado verificación y por el deudor, dentro de los diez (10) días de presentado – Art. 40 LCQ, por remisión del Art. 200 LCQ, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 117 LCQ. Se hace saber que todas las notificaciones son ministerio legis - conforme Art. 273 Inc. 5º LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Entre Ríos, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Diamante, 14 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 0002-00000175 5 v./11.7.18

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Mariano Morahan, Juez a/c despacho; Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en 2° piso, del Centro Civico de esta ciudad, en los autos caratulados, "Rolon Lacuadra Lorenzo s/ Cambio de nombre", Expte. N° 15526; cita y emplaza por el termino de treinta dias a efectos de formular oposición bajo apercibimientos de ley, del menor que en los sucesivo se llamara Lorenzo Genaro Lacuadra, DNI 55.863.930; nació en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, el dia 06/02/2017.- Publiquense una vez por mes durante dos meses.

Federación, 14 de marzo de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C. 0001-00003846 2 v./3.8.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 5746 caratulados: "Molaro Sebastián Juan Carlos s/ Homicidio agravado (víctima Basso José Angel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sebastián Juan Carlos Molaro.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho. ... SENTENCIA: I) Declarar que SEBASTIÁN JUAN CARLOS MOLARO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de robo calificado por el uso de arma -Art. 166 Inc. 2 del C.P.- y homicidio simple en grado de tentativa -Art. 79 y 42 del Código Penal- unidos entre sí bajo las reglas del concurso ideal de delitos -Art. 54 del C.P.- en carácter de autor individual -Art. 45 del C.P.- e imponerle la pena de de ocho años y seis meses de prisión, con más las accesorias legales -Art. 12 del C.P.-.

II) Mantener el estado de prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario, hasta que quede firme la presente.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndoselo del pago atento a su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del C.P.P.

IV) Decomisar y destruir los efectos secuestrados en el marco de la I.P.P., y que se encuentran en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, identificados bajo los números 6973 -consistente en una banqueta-, y 7142 -consistente en una bermuda de jeans, un cinto, una remera, un par de zapatillas- (Art. 579 del C.P.P.).-

V) Protocolicese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos. Notifíquese a la víctima en autos, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Fdo: Dr. Gervasio Pablo Labriola, Vocal Nº 5; Dr. Alejandro Grippo, Vocal Nº 6; Dr. José María Chemez, Vocal Nº 9".-

El mencionado Sebastián Juan Carlos Molaro, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 01/01/1987 , hijo de Hector Daniel Molaro y de Sofía Analia Ramírez, domiciliado en Mitre 342, de Cerrito, Documento Nacional Identidad 32.548.451 y Prontuario Policial Nº 764.311ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17/06/2025.

Paraná, 28 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14000 3 v./5.7.18

— — —

En los autos Nº 8898 caratulados: "Santamaria Gustavo Gabriel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (victima: Heladerías Grido)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gustavo Gabriel Santa María.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dieciocho ... SENTENCIA: Resuelvo: 1.- Condenar a GUSTAVO GABRIEL SANTAMARIA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo calificado por el uso de arma (dos hechos), en concurso real -Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, y Arts. 5, 12, 40, 41, 45, 55 y 166 Inc. 2º del Código Penal, imponiéndosele la pena de siete años de prisión más accesorias legales.-

II.- Imponer las costas causídicas al condenado Santamaria Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir formalizada por las partes y disponer que el alojamiento del condenado Gustavo Gabriel Santamaria, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente, a quien se le remitirá copia integra de la sentencia, todo de conformidad a lo acordado.-

IV.- Practiquese inmediatamente el cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, a sus efectos.

V.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a la MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VI— Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencias Nº 3 y 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.

Con lo que no siendo para más a las 11:56 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo: Dr. José Eduardo Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Gustavo Gabriel Santa Maria, es argentino, jornalero, nacido en Paraná, el 04/09/1976 , hijo de Jorge Osmar Santa Maria y de Lidia Evangelina Rufiner, Documento Nacional Identidad 25.325.569, Prontuario Policial Nº 665.593ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 3.2.2015 ((tres de febrero de dos mil veinticinco).

Paraná, 28 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14001 3 v./5.7.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública Nº 09/18

OBJETO: adquisición de 220 m3 broza cemento, 550 m3 hormigón elaborado H21 y 240 unidades de mallas electrosoldadas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: dos millones treinta y un mil pesos ($ 2.031.000,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos ($ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 18 de julio de 2018 a las 10,00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7,00 a 12,00 hs.

Hernán D. Jacob, secretario de Economía y Hacienda; **Roberto O. Goette,** jefe Suministros.

F.C. 0001-00003755 3 v./5.7.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 05/18

Llamado a Licitación Pública N° 05/18 con la finalidad de contratar la renovación del soporte anual de licencias de software ArcGIS, que incluya la actualización de una (01) licencia ArcGIS Desktop Advanced primaria y siete (07) licencias ArcGIS Desktop Advanced secundarias, destinadas a la Dirección de Catastro dependiente de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, por un período de 12 (doce) meses.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 19 de Julio de 2018 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en 2do. Piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N° 930, 2° "A", C.A.B.A.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos setecientos cincuenta y seis ($ 756,00).-

F.C. 0001-00003768 3 v./5.7.18

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11/18

OBJETO: Adquisición de placas de acero galvanizado para confección de señales.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco ($ 1.182.495).

FECHA DE APERTURA: 25.07.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad - Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 - clave bancaria única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 2 de julio de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C. 0001-00003782 3 v./6.7.18

— — —

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 06/18

Llamado a Licitación Pública N° 06/18 con la finalidad de adquirir equipos informáticos del tipo PC's, Notebooks y Scaners destinados a diferentes sectores de esta Administradora, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos - Departamento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos, el día 24 de julio de 2018 a las 10:00 hs, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101 – Paraná - Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil doscientos cuarenta y tres ($ 5.243,00).

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Carina García,** jefa División Contrataciones, Dpto. Contable y Presup.

F.C. 0001-00003825 3 v./6.7.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 03/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública, para la construcción de sistema de cloacas y conexiones domiciliarias 2da. Etapa Programa Habitat, longitud cañería 5240,30 m dentro del casco urbano del municipio, en sector oeste de la localidad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

En el marco del Convenio Convenio-2017-4101725-Apn-Secvyh#MI, Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Habitat Social".

ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay

APERTURA DE SOBRES: 25 de julio de 2018.

HORA: 08:00 hs.

LUGAR: Edificio Municipal - Caraguata 147 - Localidad de Ubajay.

TELÉFONO: 0345-4905090

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil cuatrocientos ($ 5.400).

VENTA DEL PLIEGO: Disponible a partir del 10 de julio de 2018. En Municipalidad de Ubajay - Secretaría de Hacienda - Caraguatá Nº 147, Ubajay.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Pesos cinco millones cuatrocientos mil con 00/100. ($ 5.400.000).

INFORMES: Secretaría de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090.

Ubajay, 2 de julio de 2018 - **Marcelo Giménez**, presidente, **Verónica Luxen**, secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00003823 3 v./6.7.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 04/2018
Decreto 166/2018

OBJETO:

• 1 Camión Chasis 0 Km.

• 1 Minicargadora 0 Cargador Frontal c/ Accesorios 0 Km.

• 1 Vibrocompactador Autopropulsado 0 Km

• 1 Elevador Hidráulico 0 Km

• 1 Motoniveladora 0 Km

APERTURA: 03.08.2018 - 09:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: Área de Recaudación Municipal de Tasas y Servicios - Sarmiento 51 - 7 a 12 hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar

Tel: (0343) 154598475 / 4901008

Gral. Ramírez, 3 de julio de 2018 – **Yanina Schanzenbach,** Area Compras y Suministros.

F.C. 0001-00003827 3 v./6.7.18

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE GDOR. MANSILLA
Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: Compra de un camión nuevo, sin uso, modelo 2018

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.600.000 (pesos un millón seiscientos mil)

APERTURA DE OFERTAS: Martes 10 de Julio/18, 10:00 hs Secretaría General de la Municipalidad de Gdor. Mansilla.

RETIRO DEL PLIEGO: Municipalidad de Gdor. Mansilla, Av. San Martín 502. Gdor. Mansilla, Mesa de Entrada.

Sin costo.

Omar Eduardo Migueles, presidente municipal.

F.C. 0001-00003728 3 v./5.7.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 5/2018

OBJETO: la contratación del servicio de comunicaciones (red MPLS) entre el IAFAS Central y los casinos provinciales por el período de 36 meses.

FECHA DE APERTURA: 19 de julio de 2018 a las 09:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES: IAFAS, 25 de Mayo 255, Paraná, Entre Ríos; Representante del Gobierno de Entre Ríos en Cap. Federal, Suipacha N° 844 (Cap. Federal).

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf(PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS: Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Rios, Tel. 0343-4201134. - www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 09 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil trescientos setenta y un peso con cincuenta centavos ($ 7.371,50).

Silvio Orestes Vivas, presidente; **Gabriel F.R. Abelendo,** director representante de los trabajadores IAFAS.

F.C. 0001-00003838 3 v./10.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 15/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 459/18, convócase a Licitación Pública N° 15/18, para la adquisición de:

1 - Hormigón Elaborado H21 (con acelerante de fragüe)

2 - Malla Sima, 5 mm.

BASE ESTIMATIVA: pesos dos millones ochocientos ochenta mil con 00/100, ($ 2.880.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el dia 30 de julio de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos – telefónicamente al Nº (0343) 4920135 / 094 o Telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez dias a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 29 de junio de 2018 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos Alberto Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003861 3 v./10.7.18

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública N° 16/18

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 466/18, convócase a Licitación Pública N° 16/18, para la adquisición de:

1 - Hormigón Elaborado H21 (con acelerante de fragüe)

2 - Malla Sima, 5 mm.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón setecientos ochenta y cinco mil con 00/100, ($ 1.785.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el dia 31 de Julio de 2018, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al N° (0343) 4920135 / 094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 2 de julio de 2018 – **Uriel M. Brupbacher**, presidente municipal; **Carlos Alberto Weiss,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003862 3 v./10.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 69/2018
Segundo Llamado

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 30 de Julio de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 0002-00000177 (OP 18467) 3 v./10.7.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE COLON
Licitación Pública Nº 06/2018
Decreto Nº 0527/2018
Segundo llamado

OBJETO: contratación del servicio de emergencia medicas en la vía pública.

FECHA DE APERTURA: 12 de julio de 2018.-

HORA: 08:00.-

PLIEGOS: Valor $ 1.000.00 (pesos un mil).- A retirar en oficina de Suministros del Municipio.

Municipalidad de Colón, Entre Ríos, 12 de Abril 500 (3280), Tel. 03447 423567 – E-mail suministros@colon.gov.ar

René José Jacquet, Jefe de Compras y Suministros.

F.C. 0001-00003867 5 v./12.7.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 012/2018 D.E.
Decreto Nº 420/2018 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de cubiertas para vehículos pertenecientes al parque automotor municipal (camiones, tractores, motoniveladoras y retropala).

APERTURA: 23 de julio de 2018 – Hora: 09.00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, edificio municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 2.000.000 (pesos dos millones).

INFORMES: Secretaría de Gobierno – Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax Interno 128.

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; **Rubèn Alberto Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003889 4 v./11.7.18

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 04/18

OBJETO: explotación del matadero municipal.

APERTURA: 17 de julio 2018.

HORA: 11.30.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

INFORMES: Municipalidad de Federal, Asesoría Legal, 03454 421309116

Federal, 2 de julio de 2018 – **Blanca Ester Benítez,** jefa de Compras.

F.C. 0001-00003858 3 v./10.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 16/2018
Decreto Nº 1996/2018

OBJETO: adquisición de coagulante para utilizar en potabilización de agua, según las siguientes opciones, de acuerdo a pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones y especificaciones técnicas y anexos:

a) Mil (1000) toneladas de Sulfato de Aluminio Liquido (SL) Base Bauxita 7,6% de óxidos útiles de aluminio.

b) Cuatrocientas cincuenta (450) toneladas de policloruro de aluminio al 18% de óxidos útiles de aluminio (PAC 1B).

PRESUPUESTO OFICIAL: fijese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos seis millones quinientos mil ($ 6.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: fíjese el valor del pliego en la suma de pesos seis mil quinientos ($ 6.500,00).

APERTURA DE OFERTAS: El dia 19 de julio del año 2018 a la hora 11:00.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 19 de julio del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:00 y hasta el dia 19 de junio del año 2018 hasta la hora 10:00.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 2 de julio de 2018 – **Ignacio José Farfán**, secretario de Gobierno.

F. 0002-00000176 2 v./6.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

BOLSA DE COMERCIO
DE ENTRE RIOS S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de la Bolsa de Comercio de Entre Ríos SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 2018 a las 12.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario a las 13 hs, en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo a valores históricos y consolidados con Entre Ríos Valores Soc. de Bolsa SA, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del síndico correspondientes al ejercicio económico N° 26 finalizado el 31 de marzo de 2018 y destino de sus resultados.

4 - Consideración y aprobación de la gestión de directores y del síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

5 - Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales.

6 - Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente por culminación de mandatos y fijación de su retribución.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la Sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

Alcides N. Balla, presidente.

F.C. 0001-00003689 5 v./6.7.18

— — —

ENTRE RIOS FIDUCIARIA S.A.
Convocatoria

Se convoca a los accionistas de Entre Ríos Fiduciaria SA, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 19 de julio de 2018 a las 12.00 horas en primera convocatoria y de no reunirse el quórum estatutario, a las 13.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Cervantes N° 190 de la ciudad de Paraná, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos accionistas para que suscriban el acta pertinente.

3 - Consideración y aprobación de la memoria anual, estado de situación patrimonial, estado de resultados y estado de flujo de efectivo a valores históricos, evolución del patrimonio neto, notas y anexos, informe del auditor y del sindico correspondientes al ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de marzo de 2018 y destino de sus resultados.

4 - Consideración y aprobación de la gestión de directores y del síndico por el ejercicio bajo tratamiento.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto por el Art. 238 de la L.S.C., en el sentido que deben comunicar su asistencia, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. En su caso, constatada la titularidad conforme al libro del Art. 213 de la LSC, la sociedad entregará el comprobante pertinente para su participación.

Alfredo C. Calabrese, presidente.

F.C. 0001-00003690 5 v./6.7.18

— — —

CLUB PROGRESO
Convocatoria

Convócase a los señores socios del “Club Progreso” a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de calle Pellegrini 830 de esta ciudad, el día 30 de julio de 2018 a las 20 y 30 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria pasada una hora, conforme Art. 38 de los “estatutos sociales” que se transcribe, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria y balance e inventario del ejercicio finalizado el 31.03.2018.

2 - Elección de la nueva comisión directiva y revisora de cuentas, por finalización de mandato.

3 - Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Art. 38: Excepto los casos que se preveen en los presentes estatutos, las asambleas se constituirán con la mitad más uno de los socios

activos con derecho a voz y voto y pasada una hora de la fijada en la citación, con los socios activos presentes, cualquiera sea su número.

La concurrencia podrá ser personal o por mandatario, sólo podrá ejercitarse una representación por socio activo con derecho a voz y voto, pero los miembros de la comisión directiva no podrán representar a ningún socio.

Salvo los casos establecidos en estos estatutos, las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría.

Wenceslao M. Gadea, secretario.

F.C. 0001-00003792 3 v./6.7.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

PARTIDO MUNICIPAL PROYECTO PARANA
Convocatoria

Se invita a todos los afiliados al Partido Municipal "Proyecto Paraná", a participar de la asamblea próxima a realizarse el 11 de agosto de 2018, a las 16 horas, en Buenos Aires 236, de la ciudad de Paraná, para elegir las nuevas autoridades de dicho partido.

Carlos Bernando González, presidente.

F.C. 0001-00003860 1 v./5.7.18

— — —

FEDERACION ECONOMICA DE ENTRE RIOS
Convocatoria

La Federación Económica de Entre Ríos, de acuerdo al Art. 15 del estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de Julio de 2018, a las 9 horas, en calle 25 de Mayo N° 28 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos (sede del Centro Comercial e Industrial), para cumplir con los siguientes puntos que establece nuestro estatuto. Orden del día:

a) Consideración de la constitución de la comisión de poderes y su dictamen.

b) Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario de la institución, el acta de la asamblea.

c) Aprobación de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ingresos y egresos y el informe de la comisión revisora de cuentas.

d) Elección de los miembros del directorio, en reemplazo de los que terminan sus mandatos: Centro Comercial e Industrial de Paraná; Imprenta La Minerva; Centro de Actividades Económicas de Federal; Centro Comercial e Industrial de Santa Elena; Centro de Comercio, Industria e Intereses de Federación; Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay.

e) Elección de los integrantes de la comisión revisora de cuentas, por culminación de sus mandatos: Centro-Club Progreso y de las Actividades Económicas de La Paz; Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicio de Viale; Centro de Actividades Económicas de Chajarí.

f) Fijación para el próximo período, del monto tope que hace referencia el Art.13, inciso a) y b) del estatuto.

Paraná, julio de 2018 – **Jorge R.R. López,** presidente; **Natalio Mario Grinman,** secretario general.

NOTA:

Art. 20: El quórum mínimo para la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a voto. Si media hora después de la fijada en la convocatoria no se alcanzara ese mínimo, podrá sesionar válidamente con el número de socios presentes

Art. 22: El derecho a votar en la asamblea sólo podrá ser ejercido por los asociados que tengan más de seis meses de antigüedad y que estén al día en cuanto a las disposiciones estatutarias.

F.C. 0001-00003865 1 v./5.7.18

COLON

CENTRO ECONOMICO DE VILLA ELISA
Convocatoria

Sr. asociado: conforme a lo dispuesto por el estatuto social, la comisión directiva del Centro Económico de Villa Elisa resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 2018 a partir de las 20,00 horas en su sede social de T. del Pilar 1574 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas.

3 - Renovación de la comisión directiva según el Art. 11 del estatuto.

4 - Aumento de la cuota societaria.

5 - Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Jorge B. Kuttel, presidente; **Marta U. de Pioli,** secretaria.

NOTA: esta asamblea se realizara con el quórum legal, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se sesionará con el número de socios presentes. (Art.31 del estatuto)

F.C. 0001-00003816 1 v./5.7.18

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION BOQUENSES DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en los estatutos convocase a los socios de la Asociación Boquenses de Concordia Entre Ríos, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día: 27 de julio de 2018, a las 20 horas, en su local de calle Bolivia N° 1383, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.-

Punto N° 2: Reforma del articulo 33 del estatuto.-

Punto N° 3: Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

Luciano E. Marsilli, presidente; **Gerardo M. Guattini,** secretario.

Artículo 20°: Son facultades privativas de la Asamblea Extraordinaria:

a) La aprobación y reforma de los estatutos.

b) La aprobación y reforma de los Reglamentos Sociales.

c) Aprobación de la celebración de convenios y la fusión con otra entidad similar.

d) La disolución y liquidación de la entidad.

Artículo 21°: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización. las Resoluciones de las Asambleas se adoptaran por mayoría de mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en los que el presente estatuto fije una mayoría superior. Ninguna asamblea, sea cual fuere, el numero de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

F.C. 0001-00003828 1 v./5.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
Convocatoria

Convócase a los socios de la Asociación Bomberos Voluntarios de Pueblo General Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo día 27 de julio de 2018 en el local del Club Cerro Porteño de esta ciudad sito en Entre Ríos y Gualeguaychú a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Informe anual de lo actuado por la comisión directiva.

2 - Presentación de memoria y balance anual mediante informe de Tesorería y comisión revisora de cuentas.

3 - Designación de dos socios para que firmen al acta juntamente con presidente y secretario.

Pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de socios asambleístas presentes (Art. 25 del estatuto social).

Pueblo Gral. Belgrano, 29 de junio de 2018 – **Mario Flores,** presidente, **Agustina Arbelo,** prosecretaria.

14003 1 v./5.7.18

— — —

NOGOYA

JUNTA VECINAL DE ARANGUREN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Junta Vecinal Aranguren, se reunió en la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, a los 29 días del mes de junio del 2018, con el propósito de realizar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Julio del corriente año a las 18 Hs, en calle Constituyentes 628 manzana 11 Casa Nº 18, de la localidad de Aranguren, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea.

2 - Renovación de la comisión directiva. (para cubrir cargos por renuncia además de los que se deben renovar).

3 - Lectura y consideración de memoria y balance.

4 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea.

5 - Elección de dos revisores de cuenta.

Aranguren, 2 de julio de 2018 – **Ernesto Müller**, presidente.

F.C. 0001-00003863 2 v./6.7.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a sucesores y/o herederos de CARLOS ALBERTO TORRES

Se informa que por actuaciones Administrativas Expediente N° 33279/17 - Ficha 82415 - Regional Oeste, se cita y emplaza a los sucesores y/o herederos y/o a quienes se crean con derechos sobre los bienes del Sr. CARLOS ALBERTO TORRES, MI N° 05.815.274 para que dentro de los 15 (quince) días de esta publicación se presenten a la Gerencia Regional Oeste del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, calle Patagonia 376 de esta ciudad de Paraná, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación de la Vivienda N° 19, Piso 1, Mz.3E, Sector 1 del Grupo Habitacional Lomas del Mirador 328 Viviendas.

Paraná, 21 de junio de 2018 – **Rodolfo Rogelio Escobar**, Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 0001-00003738 3 v./5.7.18

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

ESTABLECIMIENTO SAN MATEO

En cumplimiento de la Ley Nº 9172, y concordantes del Decreto 7547/99 SPG, se hace saber lo siguiente: quien suscribe Malaisi Jose

Angel, DNI N° 5.833.429 en carácter de apoderado de Establecimiento San Mateo S.A, comunica que se ha realizado un proyecto de obra hidráulica de captación de agua superficial construida sobre el Arroyo Cañada del Tatuti, en la Estancia "La Clara", ubicada en Departamento Federación, Distrito Tatutí. Georreferenciada en los puntos 30° 31' 02" S; 58° 10' 00" O con fines de producción arrocera.

El proyecto fue presentado por mesa de entradas del CORUFA y tiene como numero único de Expediente N° 2133927.

A tal efecto se comunica y se pone a disposición cualquier otro dato de interés del proyecto a fin que quien se considere afectado se lo haga saber a la autoridad de aplicación de la Ley de Aguas donde se encuentra el expediente. Cualquier persona física o jurídica que se encuentre dentro de la cuenca y se considere con derechos adquiridos o con derechos preferentes, podrá oponerse a la solicitud en un plazo de 90 días contado a partir de la última publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

La presentación de oposición deberá realizarla mediante nota al CORUFA, sito en Calle Falucho 334, Código Postal 3100 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Sergio M. Godoy, ingeniero agrónomo.

F.C. 0001-00003859 3 v./10.7.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

INSTITUTO PRIVADO DE PEDIATRIA SA

Por la resolución del señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar el presente por un (1) día en el Boletín Oficial.

Por acta de directorio de fecha 07 de noviembre 2016, se resolvió asignar los cargos por un nuevo período de un año, entre los directores titulares electos por la asamblea general ordinaria, conforme Art. 11 de los estatutos sociales.

En uso de la palabra, el Dr. Miguel Torrealday, propone la siguiente distribución de cargos, es decir, presidente: Dr. Jorge Eduardo Rossi; vicepresidente: Dr. Miguel Alberto Torrealday; secretario: Dr. David Vainstub; y miembro titular: Dra. Ingrid Schroeder.

Luego de un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por mayoría.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 21 de junio de 2018 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003842 1 v./5.7.18

CESION DE CUOTAS

NUEVA

CONCORDIA

REDES DE NOTICIAS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de fecha 20/02/09, el socio de REDES DE NOTICIAS SRL, de la ciudad de Concordia, Sr. OSVALDO ANDRÉS BODEAN, cede y transfiere al socio Sr. SERGIO GUILLERMO PÉREZ, la cantidad de cuatrocientas ochenta (480) cuotas y a la Sra ADRIANA MARÍA BEATRIZ MEDINA, DNI N° 22.633.409, la cantidad de ciento veinte (120) cuotas de las que es titular el cedente en la sociedad.

Como consecuencia de dicha cesión el capital social queda integrado de la siguiente manera: SERGIO GUILLERMO PEREZ, un mil ochenta (1.080) cuotas sociales que representa el 90% del capital social y la Sra. ADRIANA MARÍA BEATRIZ MEDINA, ciento veinte (120) cuotas sociales que representa el 10% del capital social.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 26 de junio de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003841 1 v./5.7.18

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVAS

PARANA

CJR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL

Objeto: Fijar sede social y designar gerente.

En la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos, a los 09 días del mes de septiembre de 2016, siendo las ocho horas, se reúnen los socios de "S.R.L.", señor Ronchi Cesar José, DNI N° 25.207.732, argentino, casado, de cuarenta años de edad, ingeniero civil, domiciliado en Batalla de Cepeda 587, de la ciudad de María Grande y la Señora Ferreyra Vanina María Gisela, DNI N° 26.325.239, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Trabajo Social, domiciliada en Batalla de Cepeda 587, de la ciudad de María Grande quienes representan el cien por ciento del capital suscripto e integrado de "CJR CONSTRUCCIONES y SERVICIOS SRL"; con el objeto de tratar los siguientes temas:

PRIMERO: Fijar el domicilio de la sede social de la sociedad y así cumplir con lo estipulado en la cláusula primera del contrato social de la sociedad de fecha ocho de septiembre de 2.016. Puestos los socios en conocimiento del tema a tratar resuelven por unanimidad fijar en calle Batalla de Cepeda 587, de la ciudad de María Grande, la sede social de "CJR CONTRUCCIONES y SERVICIOS SRL"

SEGUNDO: Designar "gerente" en los términos de la cláusula séptima del contrato social para ejercer las funciones de administración y representación de la sociedad. Puestos los socios en conocimiento del tema a tratar, se resuelve por unanimidad designar la socia Ferreyra Vanina María Gisela, como gerente de "CJR CONTRUCCIONES y SERVICIOS SRL" quien acepta tal designación.

Sin otro tema que tratar, siendo las diez horas, se levanta la sesión que se desarrolló en la sede societaria.

Ferreyra Vanina María Gisela, DNI 26.325.239 – Ronchi César José, DNI 25.207.732.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 16 de mayo de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003830 1 v./5.7.18

— — —

GUALEGUAY

CEREALES CRUZ DEL SUR SRL

Por resolución de la Inspección General de Justicia, se ha resuelto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Mediante escritura pública número 67, autorizada por el Escribano de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, don Héctor Alfredo DUNAT, en fecha 25 de abril del año 2.017, pasada al folio 256 y siguientes del protocolo del corriente año, del Registro Notarial Número 9 a su cargo, los señores Jorge Roberto RAZETTO, nacido el 26 de enero de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.950.327, CUIT 20-11950327-3, y María Adriana BISSO, nacida el 30 de mayo de 1956, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.468.225, CUIL 27 12468225-3, cónyuges de primeras nupcias entre sí, domiciliados en calle Humberto F. Alarcón Muñiz número 181 de esta ciudad de Gualeguay, cedieron y transfirieron a titulo de venta a favor de los señores, Ludmila Antonella ANDRADE, nacida el 03 de Agosto de 1986, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.565.002, CUIT 27-32565002-3, soltera, domiciliada en calles Santa Lucía y Jorge Newbury de la ciudad de Paraná, Capital de esta Provincia, y Juan Manuel ECKERDT, nacido el 19 de Julio de 1977, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.845.918, CUIT 20-25845918-1, soltero, domiciliado en calle Chubut número 856 de la ciudad de Villaguay de esta Provincia; argentinos, mayores de edad, la totalidad de la participación societaria que tiene y posee en la citada empresa, o sea la cantidad de mil doscientas (1.200) cuotas de capital, que los cedentes tenían suscriptas e integradas en su totalidad, en la sociedad que gira en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, bajo la denominación de "CEREALES CRUZ DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT 30-67094484-7, con domicilio legal en esta ciudad de Gualeguay y sede social en calle Antártida Argentina 53, inscripta el 1 de marzo de 1996 en el Registro Público de esta jurisdicción de Gualeguay, dependiente de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, bajo número de legajo 81 de la Sección Legajo Social.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de mayo de 2018 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003853 1 v./5.7.18

CONTRATO

NUEVO

PARANA

CJR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SRL

En la ciudad de María Grande, Provincía de Entre Ríos, a los ocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis, entre el señor Ronchi Cesar José, DNI Nº 25.207.732, argentino, casado, de cuarenta años de edad, ingeniero civil, domiciliado en Batalla de Cepeda 587 de la ciudad de María Grande y la señora Ferreyra Vanina Maria Gisela, DNI Nº 26.325.239, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, Licenciada en Trabajo Social, domiciliado en Batalla de Cepeda 587, de la ciudad de María Grande; de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en lo general por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y sus modificacíones y en lo particular por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La socíedad girará bajo la denominación de "CJR CONSTRUCCIONES y SERVICIOS SRL" y tendrá su domicilio en la jurisdiccíón de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

La sede social y asiento principal de sus negocíos se fijará en una reunión de socios celebrada a tal fin, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, agencías u obradores en cualquier punto de pais o del extranjero.

SEGUNDA: La sociedad tendrá por objeto la edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras, la ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construccíón; la compraventa de inmuebles, urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de propiedad horizontal, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles propios o de terceros, incluso de consorcíos de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanizacíón de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole, la ejecución de desarrollos inmobiliarios de cualquier

índole, mediante las figuras admitidas por la legislación Argentina incluso el fideicomiso, elleasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas, la construcción y/o reparacíon de obras civiles, viales, edificios, consorcios; comercialización, alquiler, reparación, importación y exportación, de máquinas, equipos y herramientas para la actividad de construcción.

Para la realización de sus fines la sociedad, o sus representantes, podrán: comprar, vender, contraer obligaciones bajo cualesquiera de las condiciones, modalidades o plazos; dar y recibir en pago dinero, bienes, servicios u obras; dar y tomar prendas de todo tipo, hipotecas, anticresis y cualesquiera otras clases de gravámenes o garantías o avales, bajo cualquier condiciones, modalidad o plazo; celebrar cualquier clase de contrato u obligación con personas físicas, jurídicas, nacionales, extranjeras, privadas, públicas o mixtas; otorgar poderes generales y especiales para que terceros representen a la sociedad. en negocio o grupo de negocios, por tiempo determinado o indeterminado; para un lugar o zona determinado o índeterminado; especialmente para actuar en juicios o asuntos administrativos en que la sociedad sea parte actora o demandada o tercera citada o se presente voluntariamente, en cualquier fuero o jurisdicción de la Nación, de cualquier Provincia o Municipalidad, concediendo facultades amplias o límitadas; adquirir, por cualquier medio, forma o modo, todas las clases de bienes sean inmuebles, derechos reales, servidumbre, muebles registrables o no regístrables, semovientes, marcas, patentes; derechos de todas clases, acciones, títulos y/o valores públicos o privados de cualquier clase transferibles o no, cotízables en Bolsas o no, operar sin limitación alguna con todo tipo de bancos o entidades financieras, siempre que sea afín o conexo con su objeto. La enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa".

TERCERA: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00), dividido en 2.000 cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguientes proporciones: el socio Ronchi Cesar Jose, suscribe e integra el cincuenta por ciento (50,00%) con 1000 cuotas de capital por un valor de pesos, cien mil y la socia Ferreyra Vanina María Gisela, suscribe e integra el cincuenta por ciento (50,00%) con 1000 cuotas de capital por un valor de pesos cien mil.

Los socios integran la suma de pesos cincuenta mil en efectivo y el resto de acuerdo a los plazos de ley. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea de socios hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19550. Los aumentos de capital, podrán efectuarse por instrumento público o privado, abonándose, los impuestos vigentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previa conformidad administrativa.

CUARTA: En caso de cesión de cuotas. No podrán transferirlas a terceros, sin el previo consentimiento dado por escrito por el otro socio. En los casos de exclusión, receso o cesión de cuotas sociales se prescindirá de reducir el capital social y el adquirente, podrá abonar el valor de las cuotas en el plazo, forma y condiciones que se convengan.

QUINTA: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, debiendo continuar los sucesores unificando la representación.

SEXTA: La sociedad se constituye por el plazo de veinticinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Al término de dicho plazo, éste podrá prorrogarse con el común acuerdo unánime de los socios reunidos en asamblea.

SEPTIMA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o mas personas, socios o no, cuya función podrá ser o no remunerada, que serán designados en reunión de socios y revestirán la calidad de gerentes. Tendrán uso de la firma social en forma individual. Los gerentes podrán realizar todos los actos de administración y disposición y representan a la sociedad en todas las operaciones comerciales y financieras que se realicen y se relasjonen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, para lo que tendrán las mas amplias facultades que le acuerdan la ley y este contrato, dentro de los limites de los arto 58 y 59 de la Ley 19.550. Los gerentes duraran en sus cargos mientras dure la sociedad, pudiendo ser removidos en cualquier momento mediante decisión de los socios reunidos en asamblea.

OCTAVA: Una vez deducida la reserva legal que determina el Art.70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que determinen constituir los socios y la remuneración de los gerentes en su caso, el remanente de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual o las perdidas si las hubiese, se distribuiran entre los socios en proporcion a los aportes.

A cuenta de las ganancias, los socios podrán retirar mensualmente las cantidades que acuerden, las que se llevarán a sus respectivas cuentas particulares, para deducir los importes percibidos de los que al finalizar el ejercicio les pudieren corresponder.

NOVENA: Los socios tomarán acuerdo por decisión de mayoría de capital presente en las reuniones que celebren. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes.

DECIMA: Se llevará un libro de actas en donde se asentarán todas las disposiciones Y resoluciones relativas a la marcha de la sociedad, aprobación de balances y demás decisiones que interesen a la misma.

DECIMA PRIMERA: La sociedad se disolverá por las causales que determina el Art. 94 de la Ley 19.550.

DECIMA SEGUNDA: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán en forma conjunta, actuando como liquidadores, cumpliendo con las pautas previstas por los Art. 101 y siguientes de la Ley 19.550. hasta la realización del activo y cancelación del pasivo.

DECIMA TERCERA: El ejercicio económico cierra el 31 de marzo de cada año, debiéndose practicar a esa fecha inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos ajustados a las disposiciones legales.

DECIMA CUARTA: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo exigir la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales.

DECIMA QUINTA: En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato se estará a las disposiciones establecidas en la Ley 19.550 y sus modificaciones.

DECIMA SEXTA: En este acto, de común acuerdo se autoriza al Contador Público Neiff Ariel Raimundo, Matrícula C.P.C.E.E.R. Nº 3668 con facultades para efectuar depósitos, retirar los fondos del capital minimo a integrar en efectivo y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad administrativa, asi como la publicación e inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio.

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos legales y contractuales, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales Ordinarios de Paraná, Entre Ríos, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida "CJR CONSTRUCCIONES SRL", rubricando los socios dos ejemplares (uno en original y una copia) de cinco fojas cada uno, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Registro Público de Comercio - DIPJ - Paraná, 16 de mayo de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00003831 1 v./5.7.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
3442, 3443, 3445, 3446
Ministerio de Salud
3451, 3452, 3453, 3454, 3494, 3495, 3496, 3497, 3498, 3499, 3500, 3501, 3502, 3503, 3504, 3505, 3506, 3507, 3508, 3509

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.